

Edición Especial N° 2.487 – Viernes 25 de
Marzo de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 16 MAR 2022

DECRETO N° 0107

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.735-SG-2022.

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a esta Municipalidad de un subsidio institucional para la implementación del proyecto "Mejora, Acondicionamiento, Refacción del edificio para el funcionamiento de Espacio de Primera Infancia en Villa Asunción -Angelitos Traviesos".

QUE a través del mencionado proyecto se pretende promover la inclusión social de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de Salta, fortaleciendo ediliciamente y equipando el espacio de primera infancia en el Centro Integrador Comunitario de Villa Asunción, para llevar adelante actividades de contención, de formación y promoción de sus derechos.

QUE es una política de este gobierno Municipal la ejecución de acciones que tiendan a la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas de la ciudad.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la *Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*, representada en este acto por su titular Sr. Aguilera Gustavo Marcelo y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Humano copia legalizada del presente a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0107

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Sr. AGUILERA, GUSTÁVO MARCELO, D.N.I. N° 21.089.893, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE SALTA de la PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en la calle Av. Paraguay 1290, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Intendente, Sra. BETTINA INES ROMERO, DNI N° 26.701.393, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional, para la implementación del Proyecto: "MEJORA, ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN DEL EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DE ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA EN VILLA ASUNCIÓN – REF: ANGELOS TRAVIESOS" destinado a financiar: A. Refacción y acondicionamiento de las instalaciones edilicias del espacio de primera infancia Angelitos Traviesos en el CIC de Asunción de la Ciudad de Salta, denominación catastral Sección T, Manzana 282 Parcela 3-e, Matrícula 105.909, B. equipamiento gastronómico, equipamiento audiovisual, equipamiento lúdico y elementos de seguridad para el cumplimiento de las medidas y protocolos vigentes, todo lo cual permitirá Promover la inclusión social de niños niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de Salta y alrededores, fortaleciendo ediliciamente y equipando el Espacio de Primera Infancia en el Centro Integrador Comunitario de Villa Asunción, para llevar adelante actividades de contención, de formación y promoción de derechos de la primera infancia de dicha ciudad.

El destino de los fondos detallado precedentemente no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia por "LA MUNICIPALIDAD", sin que mediare autorización expresa por parte del Ministerio, debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

CONVE-2022-03648877-APN-DAI#MDS



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0107

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", aportes financieros por un importe total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 7.111.789,81.-) de los cuales PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 81/100 (\$ 4.941.765,81) deberán ser destinados a la Obra de Refacción; y PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL VEINTICUATRO (\$2.170.024,00) deberá ser destinado a Equipamiento.

Los fondos serán transferidos en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "LA SECRETARÍA" estime procedente, y en oportunidad que la misma fije, todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras. Los fondos serán girados a la Cuenta Bancaria N° 453204436/45., del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 3070, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT:: 30-58558353-3., habilitada a tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) días a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior. Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Se compromete a invertir la totalidad de fondos en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Efectuar la rendición de cuentas y presentar documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- d. La Entidad solicitante asumirá cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resultaren de tareas o insumos omitidos en el proceso de diseño o que surjan durante la etapa de ejecución
- e. Aportar la infraestructura y equipamiento con los que cuenta.
- f. Asumir el mantenimiento y el buen uso de los materiales solicitados.

CONVE-2022-03648877-APN-DAI#MDS

Página 2 de 5

Escaneado con CamScanner



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0107

g. Aportar los recursos humanos para el desarrollo del proyecto y el personal idóneo para el manejo de los materiales solicitados

h. Presentar la documentación fotográfica dando cuenta de la obra realizada.

i. Certificar a través del responsable técnico la finalización de obra

j. Presentar documentación fotográfica dando cuenta del equipamiento audiovisual, gastronómico, lúdicos y los elementos de seguridad adquiridos

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" deberá:

a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras.

b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

c. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución del proyecto, a los efectos del cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD", declara conocer y aceptar; haciéndose entrega de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio, dentro del plazo de TREINTA (30) días de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Tercera del presente Convenio. El ingreso de los fondos a las cuentas consignadas precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", perfectamente individualizadas, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP. Asimismo resulta de aplicación lo establecido por el Decreto 782/2019 de fecha 20 de Noviembre de 2019. Presentar copia certificada de las facturas emitidas a favor de "LA MUNICIPALIDAD". La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto deberán

Korcuero

CONVE-2022-03648877-APN-DAI#MDS

Página 3 de 5

Escaneado con CamScanner



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0107

ser conservadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de DIEZ (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARÍA", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA MUNICIPALIDAD"; en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DE GESTIÓN

Las partes convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o bien a través de los organismo públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y,
- Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

CONVE-2022-03648877-APN-DAI#MDS

Página 4 de 5



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"

CORRESPONDE A DECRETO N° 0107

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la misma, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de #LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del 2021.

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Bettina Inés Romero
DNI 26701393

GUSTAVO M. AGUILERA
SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

CONVE-2022-03648877-APN-DAI#MDS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0107



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-03648877-APN-DAI#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Enero de 2022

Referencia: EX-2021-117319071- -APN-DAI#MDS MUNICIPALIDAD DE SALTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.12 17:18:07 -03:00

Carla Marisa Roman
Asesor
Dirección de Asistencia Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 15 MAR 2022

RESOLUCION N° 053.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2002001049.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 60/61 obra Decreto N° 0142 de fecha 25/02/2005 mediante el cual se otorga la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 634 – Sección "O" – Zona 1ra., a favor de los señores Liliana Marcela Peña, D.N.I. N° 26.627.746; Víctor Hugo Peña (Padre), D.N.I. N° 10.581.695; Lucia del Carmen Leguizamón de Peña, D.N.I. N° 12.712.138; Víctor Hugo Peña (hijo) D.N.I. N° 28.886.892 y Alejandra Cecilia Peña, D.N.I. N° 32.804.839;

QUE a fs. 63 en fecha 08/03/05 se notifica a los concesionarios el Decreto N° 0142/2005;

QUE a fs. 64 el ex Delegado Administrador del Cementerio de la Santa Cruz, en fecha 16/03/05 informa que procedió a tomar conocimiento y registro del Decreto N° 142/05;

QUE a fs. 72/76 se adjunta notificaciones mediante las cuales se requiere a los adjudicatarios que presenten copia del expediente de construcción y/o número de ingreso en la Dirección de Obras Particulares para su aprobación, encontrándose incurso en el Art. 5to del Decreto de adjudicación 142/05 "caducidad de la concesión";

QUE a fs. 78 in fine el ex Director del Cementerio de la Santa Cruz, solicita se analice y dictamine respecto a la caducidad de la concesión;

QUE a fs. 80 el Programa Cementerios informa que: conforme Decreto de adjudicación N° 142/05 la titularidad del Lote N° 634, ubicado en la Sección "O" – Zona 1ra. fue adjudicado en concesión de uso a favor de Liliana Marcela Peña, Víctor Hugo Peña, Lucia del Carmen Leguizamón de Peña, Víctor Hugo Peña (hijo) y Alejandra Cecilia Peña., como así también constataron que el lote en cuestión se encuentra desocupado (baldío) y por último que los concesionarios no han abonado la tasa de mantenimiento;

QUE a fs. 83/85 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica, concluyendo corresponde declarar la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 634, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE que se encuentra acreditado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto N° 0142/2005 y Ordenanza N° 1/70 y su modificatoria ordenanza N°14699, por parte de los adjudicatarios de la concesión de uso;

QUE el Art. 25 de la ordenanza 14699 establece "Sin perjuicio de las condiciones especiales que se fijan para cada caso, estas concesiones se acordarán bajo las siguientes condiciones generales: c) Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 634, Sección "O", Zona 1ra., que fuere adjudicado por Decreto N° 0142 de fecha 25/02/2005 a los señores Liliana Marcela Peña, D.N.I. N° 26.627.746; Víctor Hugo Peña (Padre), D.N.I. N° 10.581.695; Lucia del Carmen Leguizamón de Peña, D.N.I. N° 12.712.138; Víctor Hugo Peña (hijo) D.N.I. N° 28.886.892 y Alejandra Cecilia Peña, D.N.I. N° 32.804.839

ARTICULO 2°.-DECLARAR disponible para su adquisición el Lote individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz Lote N° 634 - Sección "O" – Zona 1ra.

ARTICULO 3°.-PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas al cobro de los impuestos y otros conceptos adeudados por el titular a la administración municipal, conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a Liliana Marcela Peña, Víctor Hugo Peña, Lucia del Carmen Leguizamón de Peña, Víctor Hugo Peña (hijo) y Alejandra Cecilia Peña, conforme lo establecido por el Art. 150° L.P.A

ARTICULO 5°.-REINTEGRAR a favor de señores Liliana Marcela Peña, D.N.I. N° 26.627.746; Víctor Hugo Peña (Padre), D.N.I. N° 10.581.695; Lucía del Carmen Leguizamón de Peña, D.N.I N° 12.712.138; Víctor Hugo Peña (hijo) D.N.I. N° 28.886.892 y Alejandra Cecilia Peña, D.N.I. N° 32.804.839, el importe abonado en concepto de concesión de lote, previa reducción del 20 %.

ARTICULO 6°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Hacienda, Economía y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 15 MAR 2022

RESOLUCION N° 054.
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064650-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 849, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARMEN MARIA VALENCIA, D.N.I N° 12.710.723**, con domicilio en Luis Langou N° 2533, V° Lavalle y el Sr. **JOSE ORLANDO BEJARANO D.N.I. N° 26.701.907**, con domicilio en Mza. 41, Casa 11, B° Democracia de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra formulario de aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscriptas por los peticionantes y designación de representante para todos los efectos de la presente concesión al Sr. José Orlando Bejarano;

QUE a fs. 03/04 obran fotocopias autenticadas del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Carmen María Valencia y José Orlando Bejarano;

QUE a fs. 05 se adjunta copia del comprobante de pago N° 000060622 por \$ 718,20 (pesos setecientos dieciocho con 20/00) por la concesión de la Parcela 849 - Sector "O" - Sección - "D" - Zona 3ra.;

QUE a fs. 06 la ex Dirección del cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Valencia adquirió los derechos de la parcela N° 849, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 08 La ex Dirección de Catastro informa que toma nota y registra en el plano el pedido de la Parcela N° 849, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, encontrándose la citada parcela disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/10 se adjunta dictamen de la ex Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso de la parcela referida;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARMEN MARIA VALENCIA, D.N.I. N° 12.710.723**, con domicilio en Luis Langou N° 2533, V° Lavalle y el Sr. **JOSE ORLANDO BEJARANO D.N.I. N° 26.701.907**, con domicilio en Mza. 41, Casa 11, B° Democracia de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de Parcela N° 849, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).

ARTICULO 2°.- LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INSTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria y Ordenanza N° 14699

ARTICULO 7°. - TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programas Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar a los Sres. Carmen María Valencia y José Orlando Bejarano.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

Salta, 17 de MAR de 2022

RESOLUCION N° 055

REF. SUM ADM N° 3426/17

Expte N° 13536-SG-17

VISTO el presente SUM ADM N° 3426/17 Expte N° 13536-SG-17 en el cual se detectaron supuestas irregularidades administrativas incurridas por el agente Moriñigo Ramón Eduardo DNI: 11.282.299 quien se desempeñaba en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos respecto a incumplimiento de informar los partes diarios de trabajo, hojas de ruta, supuesto cohechos, paralización de expedientes, paralización de oficios del Tribunal de Faltas ordenado clausuras, robo de estabilizador de una impresora, extravió de decibelímetros, etc.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3426/17 Expte N°13536-SG-17 fueron iniciadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual pone en conocimiento supuestas irregularidades administrativas incurridas por el Sr Moriñigo Ramón Eduardo DNI: 11.282.299.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inicio el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba aportados la Instructora Sumariante Dra Fontana Sofía emite Informe Final Art 76 Dcto 0842/10 (fs. 218/221) a través del cual se sugiere aplicar al Sr. Moriñigo Ramón Eduardo la **SANCION DE QUINCE(15) DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por haber incumplido lo establecido en el Dcto N° 530/03, art. 6, inc. 1, 2 y 3; incurrir en la prohibición del art. 7 inc. 10 del Dcto N° 530/03 y causales tipificadas en el art 102 "B" inc. 3 y art. 102 "C" inc. 6ª) del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE el Sr Moriñigo una vez notificado del Informe art 76 Dcto 0842/10 formula su descargo a fs. 224/284 haciendo lugar a la producción de prueba testimonial intimando al Sr. Moriñigo a que en un plazo perentorio de cinco días hábiles aporte nombre, DNI y domicilios de cinco testigos a su favor, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlo por desistido de dicha prueba, lo cual le fue notificado según cedula de fs. 287.

QUE a fs. 288 se provee que por haber vencido el plazo legal que se le otorgo al Sr Moriñigo para aportar prueba testimonial se hacia efectivo el apercibimiento de tenerlo por desistido de dicha prueba lo cual fue notificado según fs. 291.

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene "APLICAR al Sr. Moriñigo Ramón Eduardo .DNI: 11.282.299 la **SANCION DE QUINCE(15) DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por haber incumplido lo establecido en el Dcto N° 530/03, art. 6, inc. 1, 2 y 3; incurrir en la prohibición del art. 7 inc. 10 del Dcto N° 530/03 y causales tipificadas en el art 102 "B" inc. 3 y art. 102 "C" inc. 6ª) del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 310 se toma conocimiento de que el agente Sr. Moriñigo Ramón Eduardo falleció en fecha 14/05/2021 razón por la cual el Dcto 0842/10 que rige el procedimiento sumarial ya no posee ámbito de aplicación respecto al agente mencionado conforme lo establecido por el art. 1 y por lo tanto tampoco se le puede aplicar la sanción sugerida a fs. 218/221.

QUE por todo lo expuesto correspondería se emita el instrumento legal correspondiente mediante el cual se ordene la clausura y archivo de las presentes actuaciones sumariales por falta de ámbito de aplicación del Dcto 0842/10.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones sumariales seguidas en contra del Sr. Moriñigo Ramón Eduardo .DNI: 11.282.299 por falta de ámbito de aplicación art 1 Dcto 0842/10

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art 147 de la ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE publíquese en el Boletín Oficial y archívese

TORINO

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCION N° 056
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27716-SG-2020.-
SUMARIO N° 3664/20.-

VISTO Sumario Administrativo de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE se inician las actuaciones a instancias de la Resolución N° 086/20, emitida por la Coordinación Jurídica y Legal en fecha 01 de Septiembre de 2020, ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo.

QUE a fs.01/04 el Sr. Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolás Kripper eleva al Coordinador de Jurídico y Legal, Dr. Daniel Nallar la denuncia policial radicada por la Jefa del Programa Hospital Veterinario M.V. Macarena Salatín con informe del Sr. Sub Secretario de Bienestar Animal y Zoonosis M.V. Luciano Gastón Simkin, relativa a los hechos acontecidos en día 13 de Agosto de 2020 consistentes en la sustracción del documento de identidad, tarjeta de débito, de crédito y dinero en efectivo de la Dra. Salatín, habiendo dirigido la denuncia policial en contra de la Agente Ruiz Soledad Daiana D.N.I. N° 37.720.472, adjuntándose Denuncia Penal N° C009-1954/2020 y Ampliación N° 1.

QUE a fs.05 se agrega notificación del Secretario de Protección Ciudadana a la Agente Soledad Daiana Ruiz, informándole que habiendo tomado conocimiento de los hechos acontecidos e informados mediante Expte. N° 27716-SG-2020 y haciendo uso del Art. 72 del CCT, se le aplica a la Agente la sanción de 10 (diez) días hábiles de suspensión a partir del día de la fecha (19 de Agosto de 2020) firmando la nombrada en disconformidad.

QUE a fs. 06 el Secretario de Bienestar Animal y Zoonosis eleva al Sr. Coordinador Jurídico y Legal el expediente informando que la Agente Ruiz fue debidamente notificada y puesta a disposición.

QUE abierto el proceso de investigación, se considera "a prima facie" que la Agente Soledad Daiana Ruiz podría tener responsabilidad en los hechos objeto de análisis, preveyendo y produciendo toda la prueba pertinente a los fines de brindar a la sumariada del más amplio derecho de defensa.

QUE la sumariada realizó su defensa a lo largo del proceso acompañada por su letrado patrocinante Dr, Pablo Dzioba M.P. N° 5499, constituyendo domicilio procesal en Calle Belgrano N° 1288 de esta ciudad.

QUE corresponde dejar sentado que se tramitaron los pedidos de informe a Fiscalía Penal N° 4, oficina que no contestó a esta Municipalidad, a efectos de tomar conocimiento del estado procesal de la causa penal seguida contra la Agente Ruiz y que, de conformidad a las previsiones del Artículo 87 del Dcto. N° 842/10, es factible la aplicación de la sanción pertinente, con prescindencia de que los hechos que las originen constituyan ilícito penal como así también que la resolución prevista en el artículo 83°, siempre que se encuentre firme, conservará todos sus efectos cualquiera sea la sentencia que recaiga en una causa penal posterior.

QUE haciéndose producido prueba fílmica, documental y testimonial, la Instrucción, mediante el Informe de fs. 86/89 ha concluido que la Agente Ruiz resultaría responsable de los hechos que se le imputan.

QUE no obstante ello, se meritúa la situación personal de la Agente Ruiz quien goza de la calidad de empleada de planta permanente, estado adquirido recientemente, no exhibiéndose antecedentes disciplinarios de la misma por lo que se trataría de la primera sanción disciplinaria que recibiría. Asimismo, la imputada presentaría problemas de salud, según surge de las actuaciones que se siguen en forma independiente a estos obrados (Expte. N° 29291-SG-20) y como así también que se encontraría sin percibir sus haberes desde el momento del hecho analizado en estos obrados.

QUE la Instrucción sugirió oportunamente para la Agente **SOLEDAD DAIANA RUIZ DNI. 37.720.472**, aplicar la sanción de **SUSPENSIÓN DE 30 DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por haber incurrido en las faltas muy graves, previstas en el Artículo 20 inciso 4 del Dcto. N° 530/02 –Causa de cesantía- "Falta grave de respeto al superior, subordinado y/o al compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio" y Artículo 71 inciso c) punto 4 del C.C.T.

QUE la imputada ha presentado su disconformidad a fs. 93/95 en contra de lo sugerido en el Informe de fs. 86/89, no aportando nuevos elementos de prueba que impliquen modificar o abrir nuevamente a prueba la investigación por lo que se ratifica lo actuado mediante el Informe de fs. 97, previsto en el Artículo 81 del Dcto. N° 842/10.

QUE a 100 se remiten los obrados al Sr. Procurador General a fin que se resuelva conforme a lo provisto en el Art. 83 del Decreto N° 842/10 y Ord. N° 15832, Anexo II, referente a las misiones y funciones asignadas a Procuración General, (Apartados 10 y 11), correspondiendo el dictado del presente acto administrativo.

QUE analizadas las actuaciones, esta Procuración General estima que corresponde aplicar la sanción sugerida por la Instructora Sumariante en virtud de la investigación llevada a cabo por el Sub Programa de Sumarios

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con SUSPENSIÓN DE 30 DIAS SIN GOCE DE HABERES a la Agente **SOLEDAD DAIANA RUIZ DNI. 37.720.472**, por haber incurrido en las faltas muy graves, previstas en el Artículo 20 inciso 4 del Dcto. N° 530/02 –Causa de cesantía- "Falta grave de respeto al superior, subordinado y/o al compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio" y Artículo 71 inciso c) punto 4 del C.C.T., en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de (3) días (art. 176 L.P.A), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A).-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Agente **SOLEDAD DAIANA RUIZ DNI. 37.720.472**

ARTÍCULO 4°.- TOME razón el Sub Programa de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaria de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCION N° 057.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83105-SG-17.-

SUMARIO N° 3540/18

VISTO el Sumario Administrativo de referencia;

QUE a fs. 01 rola elevación de denuncia dirigida al entonces Secretario de Gobierno, Dr. García Salado, donde se hace conocer los supuestos hechos de violencia laboral denunciados contra el agente municipal José Tejerina;

QUE a fs. 02 rola acta denuncia confeccionada por la Dirección General de Sumarios, donde el agente Ontiveros Hugo Eduardo, DNI N° 12.282.276 (denunciante), relata hechos que el mismo calificó como violentos y agraviantes;

QUE a fs. 03 rola denuncia penal N° 39040/2017, originaria de la Comisaría 9°, y con intervención de la Fiscalía Penal N° 6, donde el Sr. Hugo Eduardo Ontiveros denuncia por AMENAZAS al Sr. José Tejerina;

QUE a fs. 05 rola agregado dictamen del Dr. Ángel María Figueroa, quien considera que corresponde se dicte el instrumento legal pertinente que disponga la instrucción de Información Sumaria;

QUE a fs. 06 rola Resolución N° 3, de fecha 16/01/2018, emitida por la Secretaría de Gobierno de esta municipalidad, donde en su artículo 1°, ordena la instrucción de información sumaria en el expediente de referencia;

QUE a fs. 12 el agente Hugo Eduardo Ontiveros, ratifica denuncia efectuada ante la dirección de sumarios;

QUE a fs. 13 rola declaración informativa del agente José Martín Emilio Tejerina, que manifiesta como reales los hechos indicando que lo que hubo fue un intercambio de palabras, negando que haya existido violencia, reconociendo la situación como una discusión acalorada;

QUE a fs. 17 rola declaración testimonial del Sr. Miranda David Fernando, DNI N° 28.886.136, quien afirma haber presenciado los hechos denunciados, indicando que el Sr. Tejerina se apersonó en las oficinas de calle Anselmo Rojo N° 41, increpando al Sr. Ontiveros con insultos agraviantes,

QUE a fs. 18 rola declaración testimonial del Sr. Domínguez Julio Walter, DNI N° 22.935.255, quien relata haber presenciado los hechos denunciados indicando que el Sr. Tejerina llegó enojado y a los gritos a las oficinas de calle Anselmo Rojo N° 41;

QUE a fs. 21 rola informe del artículo 24 del Dcto. 842/10 donde en virtud de la prueba colectada hasta el momento en los obrados, se recomienda se dicte el instrumento legal que disponga la instrucción sumaria, a los fines de llevar a cabo la correspondiente investigación;

QUE a fs. 24 rola Resolución de fecha 05/10/2018, dictada por la Jefatura de Gabinete de esta municipalidad, donde se ordena instruir el sumario administrativo en el expediente de referencia;

QUE a fs. 26 se designa a la Dra. Fontana como instructora sumariante;

QUE a fs. 37 rola declaración indagatoria de Tejerina José Martín, donde reconoce haberse hecho presente en las oficinas de calle Anselmo Rojo N° 47 el día 07/12/17, para solicitarle explicaciones al Sr. Ontiveros sobre unos servicios encomendados. Reconoce también que fruto de no entender razones y dirigirse de malas formas, el Sr. Ontiveros provocó que él mismo se exalte y ofusque agrediendo verbalmente a este último;

QUE a fs. 39 rola informe del artículo 76 del Dcto. 842/10 donde se recomendó aplicar la sanción de treinta días de suspensión sin goce de haberes para el agente Tejerina José Martín, según sus considerandos;

QUE a fs. 43 se presenta el agente Tejerina José Martin, formulando descargo y ofreciendo prueba;

QUE a fs. 57 no se hace lugar a la prueba ofrecida por el sumariado, ello por no ser conducentes al objeto de la investigación, a la par de dar por clausurada la etapa investigativa quedando el expediente a disposición de elaboración del informe del art. 81 del Dcto. 842/10;

QUE a fs. 59 rola informe del artículo 81 del Dcto. 842/10 donde en base a sus considerandos, ratifica la conclusión vertida en el informe obrante a fs. 39;

QUE a fs. 64, el sumariado alega sobre el merito de la prueba rendida en los obrados;

QUE a fs. 66 el entonces Procurador General, comparte lo actuado por la Dirección de Sumarios, quedando los presentes para confección de resolución definitiva;

QUE a fs. 68 rola dictamen del Dr. Ángel María Figueroa, de la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 70 rola Resolución N° 28, de fecha 06/06/2019, emitida por la Jefatura de Gabinete, donde se resuelve aplicar la sanción de suspensión de treinta días sin goce de haberes al Sr. Tejerina José Martin;

QUE a fs. 72 rola cedula de notificación de Resolución N°28/2019;

QUE a fs. 73, rola recurso de reconsideración interpuesto en plazo y forma por el sumariado;

QUE a fs.78 rola dictamen del Dr. Ángel María Figueroa, de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 81 rola dictamen N° 02/2021 del Dr. Daniel Gayote;

QUE a fs. 86 rola pase de los presentes obrados a la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo individualizado en el apartado anterior, la investigación se inició fruto de una denuncia que el Sr. Ontiveros realizó de forma espontánea ante la Dirección de Sumarios de esta municipalidad por supuestos hechos de violencia laboral conforme consta a fs. 02;

QUE quedó acreditado que la instrucción sumarial, procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conformes los establece el Decreto N° 842/10, a los fines de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dieron origen al presente sumario el que culminó con la resolución N°28 obrante a fs. 70 la cual ordena sancionar al agente Tejerina José Martin, con la Suspensión de 30 días sin goce de haberes por haber incurrido en las causales contempladas en los arts. 71 Inc. C 4 del CCT y art. 20 Inc. 4 del Dcto. 530/03;

QUE corresponde resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Tejerina a fs. 73, el cual fue deducido en legal forma y plazo oportuno, donde expone tres presuntos agravios producidos como consecuencia de la resolución atacada;

QUE el primero de los agravios titulado "*violación del derecho de defensa*" de forma genérica y a fuerza de dogmática, plantea que las declaraciones de parte, realizadas por el mismo sumariado junto a las testimonial recabadas no constituirían el caudal probatorio suficiente para respaldar la sanción a la par de indicar que la prueba ofrecida por su parte fue rechazada sin sustanciación;

QUE la tarea llevada adelante por la instructora sumariante consiste en esclarecer los hechos investigados mediante las herramientas probatorias que el decreto N° 842/10 pone a su disposición;

QUE deviene en lógico que una declaración testimonial por si sola no tendría la fuerza probatoria necesaria para quebrantar el estado de duda razonable que favorece al sumariado en consecuencia del principio de inocencia, sin embargo, esto se ve quebrantado al acompañar otras declaraciones testimoniales contestes a la ya vertidas y concordantes a la denuncia que dio origen a la presente investigación;

QUE suma a lo expuesto el hecho de la declaración del sumariado donde a fs. 13 reconoce los hechos denunciados como ciertos, calificando a la misma como una discusión "acalorada" según sus propias palabras;

QUE en el mismo sentido, en la declaración indagatoria del Sr. Tejerina José Martin a fs. 37, el mismo reconoció que "*el día 07/12/2017 se hizo presente en la oficina del Sr. Ontiveros a solicitar explicaciones sobre unos servicios encomendados y fue así que comenzaron a hablar, pero, el Sr. Ontiveros no comprendía razones, y de muy malas formas le respondía mal a los cuestionamientos que le efectuaba, por lo que tal actitud del Sr. Ontiveros generó en él, una mala reacción exaltándose, ofuscándose y agrediendo verbalmente al Sr. Ontiveros*";

QUE las declaraciones testimoniales e indagatorias valoradas de forma conjunta, constituyen una prueba mas que razonable para dilucidar lo sucedido el día del hecho;

QUE la prueba ofrecida por el sumariado, documental (Expte. N° 46566-SG-2017, y Nota Siga N° 19013-2017, informativa y testimonial a todas luces resultaban inconducentes para el esclarecimiento de los hechos, mas si el mismo presentante reconoció a fs. 37, "*haber reaccionado mal, exaltado y ofuscado, agrediendo al Sr. Ontiveros*...";

QUE la confesión arriba citada es una declaración formulada por quien es parte en el proceso, sobre hechos personales y que versa sobre la verdad de los hechos afirmados por la contraria y que perjudica al que confiesa, por lo que deviene en sobreabundante la producción de la prueba ofrecida por el sumariado a posteriori de su acto confesional;

QUE en cuanto su segundo agravio titulado "contradicción y falta de motivación" el recurrente aporta definiciones dogmáticas en cuanto a lo referido a la violencia laboral y acoso laboral. Sostiene nuevamente que no existen fundamentos para la sanción dada, y que la administración no explica la relación que vincula al supuesto hecho con la resolución. Sostiene también, que no existen elementos que lleven a tener por acreditada la materialidad de la falta investigada y cometida la presunta irregularidad.

QUE contradictoriamente el sumariado sostiene que la administración debe acreditar la materialidad de los hechos teniendo como elemento decisivo, pero no único, el reconocimiento efectuado por el agente;

QUE la resolución recurrida es clara en cuanto a la prueba que acreditan los hechos denunciados, motivando el decisorio en la relación de causalidad que surge y queda manifiesta en los elementos colectados: 1) denuncia originaria realizada por el Sr. Ontiveros, su ratificación de fs. 12, 2) declaración informativa del sumariado obrante a fs. 13, 3) declaración testimonial del Sr. David Miranda obrante a fs. 17, 4) declaración testimonial del Sr. Dominguez Julio Walter obrante a fs. 18, y 5) confesión del sumariado obrante en la declaración indagatoria obrante a fs. 37; por lo que el presunto agravio de "contradicción y/o falta de motivación" debe desatenderse bajo todo punto de vista;

QUE con respecto a la gravedad de la sanción quedó expuesto de forma palmaria que el Sr. Tejerina, en su discusión acalorada, exaltación y agresión verbal como bien reconoce a fs. 37, incurrió en una falta grave, tipificada en el art. 71 inc. C 4) del CCT, la cual prevé la sanción de cesantía. Dicho esto, la sanción de treinta días de suspensión sin goce de haberes aplicada en la Resolución N° 28, resulta completamente asertiva en cuanto morigera la sanción fruto de los hechos y trayectoria laboral del sumariado, ello conforme surge de la interpretación integral del instrumento sancionatorio;

QUE por todo lo expuesto correspondería rechazar el Recurso de Reconsideración instaurado por el Sr. Tejerina, y ratificar la sanción aplicada al agente en la Resolución N° 28 de fecha 06/06/2019, emitida por la Jefatura de Gabinete;

QUE resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente José Martin Tejerina, DNI N° 17.175.916, conforme lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la sanción recaída en la Resolución N° 28 de fecha 06/06/2019, emitida por la Jefatura de Gabinete sobre el agente José Martin Tejerina, DNI N° 17.175.916, en cuanto aplica una suspensión de 30 días sin goce de haberes, por haber incurrido en las causales contempladas en los art. 71. Inc. C 4) del CCT y art. 20 Inc. 4) del dcto. 530/02, conforme considerando.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al agente José Martin Tejerina, DNI N° 17.175.916 en su domicilio real

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal

TORINO

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCION N° 058

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53735-SG-2019.-

SUMARIO N° 3635/19

VISTO el Sum. Adm. N° 3635/19 Expte. N° 53735-SG-2019 presente en el cual se detectaron irregularidades en relación a supuesta violencia de género, persecución, acoso permanente, malos tratos y amenazas, por parte del Sr. RODRIGUEZ AGUILAR, JOSE MARIA DNI N° 20.706.792, en contra de la Sra. MARIA CELESTE RISO DNI N° 33.141.962.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N 3635/19 Expte. N° 53735-SG-2019, fueron iniciadas por el entonces Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado, mediante la cual pone en conocimiento sobre los hechos acaecidos sufridos por parte del empleado municipal JOSE MARIA RODRIGUEZ AGUILAR DNIN" 20.705.792 en contra de la Sra. MARIA CELESTE RISO DNI N°33.141.962.

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardo el derecho de defensa del sumariado y habiéndose evaluado las constancias de autos, los medios de prueba, descargo formulados y la

contestación de la Subsecretaría de la Mujer del pedido (no será posible la intervención del equipo interdisciplinario de violencia habida cuenta de que las partes involucradas Sta. Riso María Celeste DNI N 33.141.962 y Rodríguez Aguilar José María DNI N° 20.706.792 ya no pertenecen a la planta municipal habiendo sido dados de baja por ser personal de temporada estival) a fi. 36, la Instructor Sumariante Dra. Sofia Fontana emite Informe Final Art 76 Dcto. 0842/10

QUE a fs. 50/51 la Instructora Sumariante Dra. Sofia Fontana a través de su informe Final Art 76 Dcto. 0842/10 sugiere "la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el art. 2 Dcto. 0842/10".

QUE encontrándose cumplido los plazos procesales y en virtud a lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales,

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales contra del Sr. José María Rodríguez Aguilar - D.N.I. N° 20.706.792 por la inexistencia de un hecho, acción u omisión que pueda significar responsabilidad disciplinaria para ningún agente municipal conforme lo establece el Art 2 Dcto. 0842/10°.-

ARTÍCULO 2°.- ARCHIVASE

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial

TORINO

SALTA, 17 MAR 2022

**RESOLUCION N° 059.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35071-SG-19.-
SUMARIO N° 3615/19**

VISTO el Sumario Administrativo N° 3615/2019, ordenado mediante Resolución N° 080/2019 y teniendo presente;

QUE a fs. 01/05 rolan actuaciones administrativas mediante las cuales se hace conocer la supuesta irregularidad incurrida por el agente Martín Luís Roberto López quien habría realizado un Acta de Inspección en fecha 24-05-19 bajo las órdenes de inspección N° 66943 y 66924, la cual en principio no se constataría con la realidad de los hechos;

QUE a fs. 07/ 10 rolan Orden de Inspección N° 067033, Solicitud de Inspección Expte /Legajo N° 61808, Acta de Inspección de fecha 31-05-19 Orden de Inspección N° 67033, Acta de Inspección Especial de fecha 31-05-19 Orden de Inspección N° 67033;

QUE a fs. 12/14 rola Dictamen Legal N° 1138, emitido por la Dra. Carina Vargas Tayagui, entonces Directora General Legal y Técnica, de la Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales;

QUE a fs. 15 rola solicitud de traslado preventivo del agente Sr. Martín Luís Roberto López Legajo N° 70515/0;

QUE a fs. 19/22 rolan nuevas actuaciones administrativas agregadas bajo Expte N° 039889-SG- 19, mediante el cual se hace conocer otro hecho cometido por el agente Martín Luís Roberto López quien presuntamente habría emitido de forma irregular un Acta de Inspección Especial que consta a fs. 21 sin efectuar el correspondiente acto de inspección, situación detectada fruto de la presentación efectuada por la Sra. Sandra María Susana Yapur, donde solicitó inspección comercial mediante legajo N° 5353;

QUE a fs. 24/25 rola agregado dictamen N° 22/2019, emitido por la Dra. Susana Urrestarazu Trogliero, entonces Directora General Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno de esta municipalidad, donde recomienda se dicte el acto administrativo que de inicio a la investigación sumarial, con el fin de esclarecer los hechos y aplicar sanción en caso de corresponder;

QUE a fs. 26 obra Resolución N° 080, de fecha 17 de Julio de 2019, emitida por la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo para el expediente de referencia, en virtud de la denuncia realizada por el entonces Sub Secretario Claudio Mohr;

QUE a fs. 28 rola cedula de notificación mediante la cual se le hace conocer al agente Martín Luís Roberto López el contenido de la Resolución N° 080/19;

QUE a fs.33 rola presentación realizada por SIMUSA, informando que el Sr. Martín Luís Roberto López, cuenta con tutela sindical por haber sido electo delegado gremial por el periodo 2018/2020;

QUE a fs. 34 rola consulta individual del Sr. Martín Luís Roberto López DNI: 14.708.679;

QUE a fs. 40/43 rola Dictamen Legal N° 25/19 emitido por la Dra. Susana Urrestarazu Trogliero, entonces Directora General Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno de esta municipalidad, donde entiende que fruto de la calidad de delegado gremial del agente López Martín Luís Roberto por el gremio SIMUSA, correspondería dejar sin efecto el pase a disponibilidad del agente de referencia;

QUE a fs. 45 rola Resolución 093/2019 de la Secretaría de Gobierno donde se deja sin efecto el art. 2 de la Resolución 080/2019, el cual ordenaba pasar a disposición al agente Martín Luís Roberto López;

QUE a fs. 46/47 rola cédulas de notificación a los fines de hacer conocer el contenido de la Resolución N° 093/19 Al Sr. Martín Luís Roberto López y al Sr Rodríguez Sergio;

QUE a fs. 55 rola ratificación de denuncia del Sr. Claudio Morhr, notificado según cédula de fs. 54;

QUE a fs. 56 rola imputación del Sr. Martín Luís Roberto López DNI: 14.708.679, ordenándose su citación para recepcionar declaración indagatoria;

QUE a fs. 60/62 rola foja de servicio del Sr. Martín Luís Roberto López de la cual surge que el mismo si goza de tutela sindical;

QUE a fs. 65 obra presentación del sumariado refiriendo que se encontraría patrocinado por la Dra. Jimena Bevaqua, M.P. 6072;

QUE a fs. 69 rola ACTA DENUNCIA, realizada ante la Dirección Gral. de Sumarios por la Dra. Jimena Bevaqua, donde desconoce la firma inserta en la presentación de fs. 65 y niega patrocinar de forma alguna al agente Martín Luís Roberto López, desconociendo totalmente a este último. Así mismo denuncia que el Sr. Martín Luís Roberto López, falsificó su firma en el escrito obrante a fs. 65;

QUE a fs. 82, rola Informe emitido por la Dirección General de Sumarios en base al Artículo 76° conforme al Decreto N° 842/2010, mediante el cual sugiere aplicar al Sr. Martín Luís Roberto López DNI 14.708.679 la SANCIÓN DE EXONERACIÓN, por haber incurrido en la causal tipificada en el art. 71 D) del Convenio Colectivo de Trabajo Resolución Ministerial N° 2061;

QUE a fs. 86 obra presentación del agente Martín Luís Roberto López, con el patrocinio letrado del Dr. Paul Román Heraldo Caxal, donde formula su descargo sin ofrecer prueba;

QUE a fs. 92 se tiene por finalizada la investigación sumarial, quedando los obrados a la espera del informe del art. 81 del Dcto. 842/10;

QUE a fs. 93 obra informe del art. 81, el cual entendiendo que no se logró desacreditar el informe del artículo 76, ratifica lo sugerido a fs. 82;

QUE a fs. 108 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios por lo que corresponde resolver el fondo de la cuestión, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 15832/21 en su Anexo II facultó a esta Secretaría a sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente que resuelva la cuestión de fondo, dirimiendo si existe responsabilidad del sumariado y la correspondencia, o no, de sanción en base a los hechos constados, poniendo en resalto que las irregularidades denunciadas por el entonces Sub Secretario de habilitaciones comerciales, Claudio Mohr, responden directamente a la confección irregular de actas de inspección emitidas por el sumariado;

QUE quedó suficientemente acreditado a la luz de las constancias de autos que el acta de inspección realizada por el sumariado y obrantes a fs. 02 falta a la verdad en cuanto se encuentra firmada por un tal "José Pérez", supuesto empleado de los damnificados (Enzo Federico Aramayo y Sandra María Susana Yapur);

QUE con respecto al acta de fs. 02, el Sr. Aramayo (damnificado) a fs. 05 manifestó no contar con ningún empleado con ese nombre y menos haber recibido inspección alguna, razón por la cual, no solo devienen en apócrifas las firmas del acta obrante a fs. 02, 03, y 04 de los presentes obrados, sino que además se encontrarían viciadas de nulidad las mismas en cuanto adolecen de una total falsedad ideológica;

QUE queda constatada una nueva infracción del sumariado, en el acta de inspección especial que rola agregada a fs. 21, confeccionada en fecha 10/04/2019, con orden de inspección N° 66421. Surge de la investigación que dicha inspección nunca se realizó, conforme lo expresa la Sra. Sandra María Susana Yapur (damnificada directa) quien, como representante de la firma Ilusiones SRL, en fecha 25/06/2019 denuncia que la inspección comercial que debía realizarse en relación al Legajo N° 5353, al día de su presentación no se había materializado.

QUE de lo expuesto ut supra, se observa claramente que a pesar de la existencia del Acta de Inspección Especial obrante a fs. 21 y suscripta por el inspector Martín Luís Roberto López, la inspección in situ nunca fue realizada, conforme informa el contribuyente a fs. 19. Dicha situación corrobora que el sumariado labró el acta referida sin apersonarse al inmueble objeto de la inspección, careciendo la misma de todo sustento fáctico lo que representa un claro incumplimiento a los deberes inherentes su cargo y función como agente municipal;

QUE el incumplimiento por parte de los agentes municipales de los deberes y prohibiciones derivados de la relación de empleo público genera consecuencias jurídicas de carácter sancionatorio, por lo que entendiéndose que la conducta que dio origen al presente sumario se encuentra suficientemente probada en base a las exposiciones realizadas por los contribuyentes a fs. 05 y fs. 19;

QUE el art. 3 del CCT establece como deber de los agentes municipales "prestar servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes", y "observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado social exige", deberes que claramente fueron vulnerados por el Sr. Martín Luis Roberto López hasta el momento;

QUE además de lo expuesto, no se puede pasar por alto la grave irregularidad manifiesta fs. 65 y 72 donde el sumariado presenta a la Dra. Bevaqua como su letrada patrocinante. Quedó demostrado que las firmas insertas en dichos instrumentos son apócrifas y que el patrocinio invocado nunca existió, ello en virtud de que a fs. 65 la misma Dra. Bevaqua denuncia que el patrocinio invocado por el Sr. López es totalmente falso como así también las rúbricas. Lo expuesto tipificaría en la conducta de un ilícito penal, por lo que corresponde correr traslado a la fiscalía que por turno corresponda;

QUE el art. 292 del CPN indica que "El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, si se tratare de un instrumento público y con prisión de seis meses a dos años, si se tratare de un instrumento privado. Si el documento falsificado o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años. Para los efectos del párrafo anterior están equiparados a los documentos destinados a acreditar la identidad de las personas, aquellos que a tal fin se dieren a los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, las cédulas de identidad expedidas por autoridad pública competente, las libretas cívicas o de enrolamiento, y los pasaportes, así como también los certificados de parto y de nacimiento";

QUE en el mismo sentido el art 293 del CPN establece "Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio. Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.;"

QUE por lo expuesto queda demostrado que el agente Sr. Martín Luis Roberto López DNI N° 14.708.679, incumplió su deber de prestar servicio con eficiencia y capacidad, incumplió su deber de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial (inspector) exige; como así también incumplió su deber de no realizar actos incompatibles con las normas de moralidad y buenas costumbres; todo ello conforme lo establecido en el art. 3 inc. A) y b) del CCT;

QUE así también el agente Sr. Martín Luis Roberto López DNI N° 14.708.679, incurrió en la cláusula prevista en el art. 71 inc. D) de CCT al quedar constatados los hechos denunciados y que conforme se acredita fueron corroborados como transgresiones que por su gravedad no consienten la prosecución de la relación laboral;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR LA SANCION DE EXONERACION al agente Sr. Martín Luis Roberto López, DNI N° 14.708.679, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179 L.P.A)

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Sr. Martín Luis Roberto López en su domicilio constituido

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 21 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 107.-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N° 57282-SG-2019.-

VISTO que la **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 12/09/2019, con sesenta (60) años, siete (7) meses y cinco (5) días de edad y once (11) años, ocho (8) meses y diez (10) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/09/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 0420/2021.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios establece: "Se fija el procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados": a) presentar ante la Dirección de Jubilaciones o Autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía. La Dirección General de Personal o la que en un futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente, el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía. c) la Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria deberá presentarse dentro de los (30 días hábiles posteriores a la toma de conocimiento de la concesión del beneficio otorgado. Que el solicitante se encontraba en condiciones de solicitar el beneficio jubilatorio en fecha 07/02/2019, momento en el que cumplió la edad de 60 años, pero inicio el trámite jubilatorio en fecha 12/09/2019, es decir, 142 días después de cumplida la condición y fuera del plazo legal previsto, conforme inciso a) del art. mencionado ut supra;

QUE al no cumplirse con todos los requisitos exigidos por la normativa, se produce la caducidad del derecho y pierde la posibilidad de obtener el reconocimiento;

QUE a fs. 35/37 la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que corresponde rechazar el reconocimiento por servicios prestados solicitado por la Sra. Villagra Silvia Mabel, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificaciones;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA**, DNI N° 13.414.246, en virtud de los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 21 DE MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 108

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 71.495-SG-2018, Notas Siga N° 2.375/2019 y 7.252/2021.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **ROSA DOMINGUEZ**, DNI N° 11.601.154 en contra de la Resolución N° 256/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 47 obra copia de la Resolución N° 256/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 49 rola Cédula de Notificación N° 821 de fecha 1 de setiembre de 2021, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE a fs. 81/83 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE la Sra. Domínguez fue notificada de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 01/09/2021, conforme Cédula de Notificación N° 821/21, por lo que el recurso interpuesto en fecha 16/10/2021, reúne los requisitos de tiempo y forma.

QUE la solicitante requiere se le conceda el reconocimiento por servicios prestados.

QUE al respecto la recurrente inició el trámite jubilatorio en fecha 29/10/18, con la edad de 64 años, y con 39 años, 06 meses y 20 días de antigüedad municipal, es decir, fuera de plazo legal previsto, conforme lo establecido en el Art. 3 del Decreto N° 553/11 y modificatorios.

QUE esa Asesoría entiende que al no cumplirse con todos los requisitos exigidos por la normativa, se produce la caducidad del derecho y se pierde la posibilidad de obtener el reconocimiento.

QUE admitir lo contrario atenta contra el principio de Seguridad Jurídica, eliminando predictibilidad en el actuar del Estado respecto de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

QUE, asimismo, la Procuración General de esta Municipalidad, se pronunció respecto a la interpretación del plazo en el Dictamen N° 11/2020, en el cual sostiene que: "la ratio legis de la norma, es otorgar un estímulo a la persona que, estando en condiciones de acceder a la jubilación, efectúa el pedido/solicitud para acceder al beneficio por reconocimiento prestados en el plazo de 120 días. Caso contrario, más que un incentivo para jubilarse, sería un beneficio directo sin ningún condicionamiento temporal y al cual accederían todos los agentes municipales, aun cuando ejerzan por el máximo legal la opción de prórroga prevista en la Ley N° 24.241, con lo cual, el plazo de 120 días previsto por el Decreto N° 553/11 y modificatorios, quedaría vacío y sin sentido".

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto en fecha 16/09/2021, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Rosa Domínguez, DNI N° 11.601.154, en cuanto a la liquidación y pago del Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ROSA DOMINGUEZ**, DNI N° 11.601.154, en contra de la Resolución N° 256/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°.NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ROSA DOMINGUEZ**, DNI N° 11.601.154, en contra de la Resolución N° 256/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en cuanto a la liquidación y pago del Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios. -

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCION N° 109.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12919-SG-2022.-

VISTO que por Resolución N° 012/22 de esta Secretaria se establece para los meses de Enero a Marzo del cte. año el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo solicita hacer uso del Cupo de Horario Extensivo Extraordinario establecido en la Resolución antes citada, durante el mes de Abril del cte. año;

QUE se procede a la rectificación mediante la emisión del Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 012 de fecha 19/01/22, el cual quedara redactado de la siguiente manera "**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** para los meses de Enero a Abril del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo

Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 7.931.968,95 (Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 95/100) correspondiente a la cantidad de 12.450 horas extensivas extraordinarias para el personal que se encuentra afectado al operativo de reordenamiento en micro y macro centro de la Ciudad (manteros) como así también a diferentes servicios (Culturales, Religiosos, Deportivos) en los que son solicitados".-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

*****_**_

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 110

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.780-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sra. **LUZ MARÍA SILES RUIZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE en fecha 31/03/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Abogacía del Ministerio de Educación.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 5 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del **31/03/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **31/03/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **LUZ MARIA SILES RUIZ**, D.N.I. N° 31.130.656, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° **TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 111

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 61.033-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DANIEL ROBERTO MIRANDA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE en fecha 10/12/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con Orientación Administrativo Contable del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 9 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **10/12/2021**, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **10/12/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente Sr. **DANIEL ROBERTO MIRANDA**, D.N.I. N° 25.411.008, de la Secretaría Desarrollo Urbano. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCION N° 112

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49250-SG-2021 y NOTA SIGA N° 9833/2021.-

VISTO que a fojas 01 la Secretaría de Prensa y Comunicación, en fecha Octubre/21, solicita el reconocimiento de servicios y la liquidación del Horario Extensivo Extraordinario, por un cupo de 320 hs. correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre/21 para los agentes, Héctor Rodolfo, Gómez Javier Alejandro y Vivas Néstor Marcelo pertenecientes al área de fotografía y video de la mencionada área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra planilla que refleja el total de 320 Horas Extensivas Extraordinarias, realizadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre/21 debidamente verificados y refrenados por Inspección de Personal;

QUE a fs. 25/26 obra Dictamen N° 761/21 de la Dirección Laboral en el cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que debería autorizarse la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios por un total de 320 Horas Extensivas (trescientos veinte) extraordinarias trabajadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre/21 por los agentes Flores Héctor Rodolfo, Gómez Javier Alejandro y Vivas Néstor Marcelo;

QUE a fs. 33/34 Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen manifestando que corresponde se tramite el reconocimiento por servicios prestados

QUE a fs. 37 el Área de Auditoría del Programa de Personal, efectúa la valorización por un cupo de 320 (trescientos veinte) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Julio, Agosto y Septiembre/21 por la suma total de \$ 140.662,78 y detalla nómina de los agentes, conforme dictamen de fs. 33/34 con el monto que le corresponde a cada uno;

QUE fs. 40 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por (trescientos veinte) 320 Horas Extensivas Extraordinarias cumplidas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre/21, por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 78/100 (\$ 140.662,78), para los agentes que se mencionan dependientes de la Secretaría de Prensa y Comunicación, según el siguiente detalle:**SR. FLORES HECTOR RODOLFO D. N. I. N° 23.584.228** 100 hs. \$ 44.254,16**SR. GOMEZ JAVIER ALEJANDRO D.N.I.N° 39.037.977** 110 hs. \$ 48.292,34**SR. VIVAS NESTOR MARCELO D.N.I.N° 22.468.397** 110hs. \$ 48.116,28

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° _____ **113** _____

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.759-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLAUDIA MARCELA MARTEARENA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

QUE en fecha 10/08/2021 y a fs. 2 obra fotocopia certificada del Título de Perito Mercantil del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial Carlos Guido Spano.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año

de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 4 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **10/08/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **10/08/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA MARCELA MARTEARENA**, D.N.I. N° 23.749.264, de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34.162-SG-2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NORMA MARCELA ROBLES**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en fecha 28/07/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller en Economía y Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 6 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **28/07/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28/07/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente planta permanente **Sra. NORMA MARCELA ROBLES**, D.N.I. N° 26.289.501, de la Secretaría Legal y Técnica. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 115
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 016284-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SUSANA BEATRIZ LEAÑO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en el Programa de Cuidado de la Vía Pública de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a fs. 8 obra fotocopia certificada del Título de Enfermería Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del **18/08/21**, fecha de presentación del Título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 18/08/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. SUSANA BEATRIZ LEAÑO, D.N.I. N° 17.197.031, del Programa de Cuidado de la Vía Pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

Salta, 14 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 387/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3053-SV-2022 y 3051-SV-22

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 172/2022 –1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N°44/2022 y 45/2022, solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Dos (02) Servicios de Reparación y Mano de Obra" con destino a los Móviles N° 288 (Dominio AA-987-UF) y 284 (Dominio PAY-284), requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 25, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 44/22 y 45/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1300, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 158.460,27 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 27/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 23/02/22 a las 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma LOURDES S.A., según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que a fs. 52, el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que de acuerdo a lo solicitado y en base a la apertura de sobres, la firma LOURDES S.A., se ajusta a las necesidades requeridas para los móviles int. 284 y 288;

Que realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma LOURDES S.A., por ajustarse a lo solicitado, único oferente que cumple con los requisitos en pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Dos (02) Servicios de Reparación y Mano de Obra" con destino a los Móviles N° 288 (Dominio AA-987-UF) y 284 (Dominio PAY-284), solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Notas de Pedido N° 44/2022 y 45/2022, con un presupuesto oficial de \$ 158.460,27 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 27/100).-

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LOURDES S.A.-

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma LOURDES S.A., CUIT N° 30-70922397-2, por el monto de \$ 146.300,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra un 7,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma LOURDES S.A., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°388/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°7559-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°250/2022 –1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°382/2022, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (gazebo, conservadora, sillones y mesas plásticas)", destinados a la campaña antirrábica gratuita, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°382/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1360, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **434.200,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 02/03/2022 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24, siendo en este mismo acto rechazada la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por no dar cumplimiento con el Artículo 1º inc. i) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 65, rol Informe Emitido por la Comisión Evaluadora emitida por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en la cual informan que los materiales propuestos por la firma **KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS**, si se adecua a las necesidades requeridas en la nota de pedido N° 382/22, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, esta subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems (01 al 05) de la oferta presentada por la firma **KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS**, por dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones y atento a la necesidad de contar con lo requerido; **Rechazar** la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** conforme a lo dispuesto en el artículo 1º -inc.i) (penúltimo párrafo) del pliego de condiciones que rige en la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios (gazebo, conservadora, sillones y mesas plásticas)", destinados a la campaña antirrábica gratuita; solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N°382/2022, con un presupuesto oficial de \$ **434.200,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100.-**

ARTICULO 2º: RECHAZAR la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR ADMISIBLES la oferta de la firma **KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS.** -

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 05) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS**, CUIT N°20-31338866-3, por el monto de \$ **438.900,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1.08% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **KRIPPER PEDRAZZOLI MATIAS**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 390/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 8556-SG-2022 Y 8560-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 287/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 416/2022 y 417/2022, solicitadas por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición e Impresión de Botellas Deportivas y Vasos Térmicos", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06 y 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 416/2022 y 417/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1381 y 1380, correspondientes al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 247.500,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100) y \$ 330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100) respectivamente;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 577.500,00 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 07/03/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D' ALESANDRO, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que a fs. 53, rol Informe de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la Subsecretaría de Cultura y Turismo en el cual concluyen que teniendo en cuenta las necesidades requeridas, consideran que la firma cotizante MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D' ALESANDRO, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 y 02, a la firma MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D' ALESANDRO, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición e Impresión de Botellas Deportivas y Vasos Térmicos", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 416/2022 y 417/2022, con un presupuesto oficial de \$ 577.500,00 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D' ALESANDRO.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D' ALESANDRO, CUIT N° 27-23749012-1, por el monto de \$ 577.500,00 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% CONTADO C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma MAIPI SABORES ANDINOS DE MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D' ALESANDRO, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°392/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60331-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°152/2022 –1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1825/2021, solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Plomería", con destino a las dependencias municipales, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 21 a 23, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1825/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1295, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.205.415,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 22/02/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON del ING. JULIO CAZALBON, según consta en acta de apertura de sobres de fs.41;

Que a fs. 97 y 98, rola Acta de la Comisión Evaluadora emitida por la dependencia solicitante, mediante la cual recomiendan por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem N° 34 a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y los ítems N° 01 al 21, 23 al 33 y 35 al 52 a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON del ING. JULIO CAZALBON por cumplimentar con lo solicitado, y así también, sugieren se realice un 2º llamado para el ítem N° 22;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Acta de la Comisión Evaluadora, esta subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 21 y 23 al 52 a la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON del ING. JULIO CAZALBON, por dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones y a la necesidad de contar con lo requerido, declarar fracasado el ítem N° 22 por inconveniencia de precios y dejar sin efecto dicho ítem por resultar un monto ínfimo para realizar un nuevo llamado, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para dicho ítem, y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Plomería", con destino a las dependencias municipales; solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N°1825/2021, con un presupuesto oficial de \$ 1.205.415,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON del ING. JULIO CAZALBON.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente contratación para el ítem N°22 y DEJAR SIN EFECTO el mismo por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems 01 al 21 y 23 al 52 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON del ING. JULIO CAZALBON, CUIT N°20-13346044-7, por el monto de \$ 763.765,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 36,50% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad del ítem N° 22 deberá ser adquirido por otro medio.

ARTÍCULO 6º: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el ítem N°22, bajo el comprobante de compras mayores N°1295/22 de fs. 21.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** del **ING. JULIO CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 8°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N°393/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9867-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°355/2022 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°441/21, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "**Adquisición de Carpetas Protocolares**" destinadas a ser entregadas por la Sra. Intendente a personalidades y/o funcionarios nacionales y extranjeros que nos visiten, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 09, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°441/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1665, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **112.800,00 (Pesos Ciento Doce Mil Ochocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/03/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TROFEO SALTA DE JOSE LUIS SAN MARTIN**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 21, siendo en este acto **RECHAZADA** la oferta presentada por no dar cumplimiento con el Punto 1 de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TROFEO SALTA DE JOSE LUIS SAN MARTIN**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N°394/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10537-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 339/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 445/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación y Fotografía para los días 16, 24 y 31 de Marzo del corriente año, en el horario de 19:00 a 22:00 horas destinado a la Muestra Grupal que se realizara en el Museo de la Ciudad, en el marco "Mes de la Mujer"**, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 445/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1639, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/03/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Cultura y Turismo, en el cuál informan que la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** cumple con todos los requisitos en cuanto a condiciones y características solicitadas por esa dependencia;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación y Fotografía para los días 16, 24 y 31 de Marzo del corriente año, en el horario de 19:00 a 22:00 horas destinado a la Muestra Grupal que se realizara en el Museo de la Ciudad, en el marco "Mes de la Mujer"**, solicitado por la Secretaria de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 445/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, CUIT N° 20-27905393-2, por el monto de \$ **62.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C y Prestación de Servicios; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Marzode 2022.-

RESOLUCION N° 395/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°9862-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°357/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°444/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala **"Adquisición de 15 Bandejas de Acero Cinceladas en fino Estuche Grabadas"** destinadas a ser entregadas por la Señora Intendente Municipal a personalidades y/o funcionarios nacionales y extranjeros que nos visiten, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°444/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1671, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/03/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N° 396/2022

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8887-SG-2022

CONTRATACION POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 308/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 434/22, solicitado por la Dirección Ejecutiva ARMSa – Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión de 30.000 (Treinta Mil) Talonarios de Boletas de Estacionamiento Medido", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12 la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 434/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1603, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 764.700,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/03/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. Y CARTOON S.A.** según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, corresponde ser Desestimada, por no dar cumplimiento en el plazo otorgado en acta de apertura de sobres con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

Que a fs. 87, rola informe técnico de Comisión Técnica Evaluadora emitido por la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente y la Dirección Ejecutiva ARMSa – Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en la que consideran que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de pedido y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo tanto recomiendan declarar admisible la oferta y pre adjudicar la presente contratación a la firma **CARTOON S.A.** de acuerdo a las condiciones del pliego de condiciones, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **CARTOON S.A.**, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por no dar cumplimiento con el Artículo 1° inc. b) del Pliego de Condiciones;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Impresión de 30.000 (Treinta Mil) Talonarios de Boletas de Estacionamiento Medido", solicitado por la Dirección Ejecutiva ARMSa – Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en Nota de Pedido N° 434/22, con un presupuesto oficial de **\$ 764.700,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100)**.-

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **CARTOON S.A.-**

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por los motivos citados en considerando.

Artículo 4°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CARTOON S.A. - CUIT N° 30-67306642-5**, por el monto total de \$ **684.600,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100)**, monto que se encuentran un 10,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.-

Artículo 8°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°397/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8789-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 338/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N°419/2022, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Herramientas e Insumos", con destino al Taller de Logística, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo solicitado por la dependencia ut-supra;

Que a fs. 13 y 14, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 419/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1637, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **120.826,51 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos Veintiséis con 51/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/03/2022 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 56, rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la cual informan que las ofertas presentadas por las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas según Nota de Pedido N° 419/22;

Que realizado el análisis del expediente de referencia, las ofertas presentadas, como el Informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de **adjudicar** a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** los ítems N° 04, 06, 08, 16, 17 y 26 y **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, los ítems N° 01, 02, 07, 09, 10, 12 al 15, 19, 22, 24 y 27, por cuanto a menor precio, ajustarse a lo solicitado y dar cumplimiento con los requisitos en pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Desestimar y declarar Fracasado las ofertas presentadas para los ítems N° 03, 05, 11, 18, 20, 21, 23 y 25, por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo ordenado en Artículo 14°, último párrafo de la Ley de Contrataciones N° 8072 y convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas e Insumos", con destino al Taller de Logística, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 419/22, con un presupuesto oficial de \$ **120.826,51 (Pesos Ciento Veinte Mil Ochocientos Veintiséis con 51/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS las ofertas presentadas por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, para los ítems N° 03, 05, 11, 18, 20, 21, 23 y 25, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas para los ítems N° 01, 02, 04, 06 al 10, 15 al 17, 19, 22 y 26, por las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y los ítems N° 01, 02, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 22, 24 y 27, **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 04, 06, 08, 16, 17 y 26, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., CUIT N° 30-71573067-3**, por el monto de \$ **13.787,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra en 4,26% dentro del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems y en las condiciones de pago: 100% CONTADO C.F.C. **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 07, 09, 10, 12 al 15, 19, 22, 24 y 27 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, CUIT N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ **65.330,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100)**, monto que se encuentra en 28,89% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% CONTADO C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$79.117,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Ciento Diecisiete con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas, **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. Y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**, para cada caso según corresponda.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 03, 05, 11, 18, 20, 21, 23 y 25 desestimados y declarados fracasados, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior, por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Marzo de 2022.-

RESOLUCION N°398/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9407-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 318/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 435/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Parlantes y Micrófonos", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 435/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1622, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **73.200,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/03/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Prensa y Comunicación, en el cual informan que la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por esa dependencia;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. En relación al ítem N° 02 convocar un segundo llamado con las mismas condiciones que el primero, en razón de haberse declarado desierto por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Parlantes y Micrófonos" solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 435/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 73.200,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar desierto el ítem N° 02 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, CUIT N° 20-13346044-7, por el monto de \$ 47.800,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Convocar un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 8°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, lunes 18 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 011/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 013/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000099-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS, SECTOR NOROESTE DEL B° TRES CERRITOS ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 030/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en sector noroeste del Barrio Tres Cerritos ubicado en zona norte de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 03/36 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 38 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 39 rola Nota de Pedido N° 030/2022 de fecha 11/01/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a foja 40 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 45 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00606/2022 de fecha 14/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 47 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 48/60 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS, SECTOR NOROESTE DEL B° TRES CERRITO ZONA NORTE – NOTA DE PEDIDO N° 030/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- **AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 18 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 012/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 014/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 00294-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS, SECTOR NORESTE DEL BARRIO TRES CERRITOS ZONA NORTE – NOTA DE PEDIDO N° 031/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en sector noreste del Barrio Tres Cerritos ubicado en zona norte de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 03/36 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 38 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 39 rola Nota de Pedido N° 031/2022 de fecha 11/01/2022 emitida por Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**;

QUE a foja 40 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 45 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00605/2022 de fecha 14/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 47 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 48/60 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS SECTOR NORESTE DEL BARRIO TRES CERRITOS ZONA NORTE – NOTA DE PEDIDO N° 031/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$8.409.000,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Nueve Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- **AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 20 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0013/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES



CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 015/2022.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000968-SG-2022.-**

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 015/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: enripiado y conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona este; B° Autódromo, Constitución, Floresta, Villa Mitre, Mirador, La Fama, Manjón, Torino, Canillitas, San Lucas, Colinas, Lomas del Cerrito, 9 de Julio, Villa Juanita, 20 de Junio, Villa Angelita, 6 de Septiembre, San Marcos, Villa María Ester, Cerámica, Jardín y otros barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/32 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 33 rola Nota de Pedido N° 015/2022 de fecha 07/01/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de **\$20.922.169,05 (Pesos Veinte Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con 05/100)**;

QUE a foja 35 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 42 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00681/2022 de fecha 19/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/58 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: – NOTA DE PEDIDO N° 015/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.922.169,05 (Pesos Veinte Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con 05/100)**; ; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 20 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0014/2022.-**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 016/2022.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000971-SG-2022.-**

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 019/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: enripiado y conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona oeste; V° Asunción, Los Olivos, San Silvestre, San Pablo, Santa Rita Oeste, Roberto Romero, Palermo I, II y III, Virgen del Rosario, Martín Güemes, Divino Niño, Palmeritas, San Ramón, Las Costas, Los Profesionales, Alto La Viña, Puerto Argentino y otros barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/32 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 33 rola Nota de Pedido N° 019/2022 de fecha 07/01/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de **\$31.383.253,57 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 57/100)**;

QUE a foja 35 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 42 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00682/2022 de fecha 19/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/58 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA: – NOTA DE PEDIDO N° 019/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$31.383.253,57 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Ocho y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 57/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 20 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0015/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 017/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000977-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 016/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: enripiado y conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona sur; B° Aráoz, Los Ceibos, Odontólogos, Limache, Valdivia y otros barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/32 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 33 rola Nota de Pedido N° 016/2022 de fecha 07/01/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de **\$20.922.169,05 (Pesos Veinte Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con 05/100)**;

QUE a foja 35 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 42 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00685/2022 de fecha 19/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/58 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA: – NOTA DE PEDIDO N° 016/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.922.169,05 (Pesos Veinte Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con 05/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 20 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0016/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 018/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000980-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 014/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: enripiado y conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona San Luis; B° San Luis, Valle Hermoso, El Sol, Villa Esmeralda, Villa Rebeca, Madreselva, Alem, Ampliación Bancario, San Calixto, Welindo Toledo, Complejo Sur, Santiago, Pablo Saravia, Ampliación Parque La Vega y otros barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/32 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 33 rola Nota de Pedido N° 014/2022 de fecha 07/01/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de **\$20.922.169,05 (Pesos Veinte Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con 05/100)**;

QUE a foja 35 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 42 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00686/2022 de fecha 19/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/58 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 100 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 014/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.922.169,05 (Pesos Veinte Millones Novecientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Nueve con 05/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 20 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0017/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 019/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000983-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 018/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: enripiado y conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona sureste; B° Democracia, Fraternidad, Libertad, Convivencia, Siglo XXI, Calchaquí, San Ignacio, Norte Grande, La Paz, Primera Junta, Solidaridad, SITTA, Santa Mónica, Finca Valdivia, Sanidad 1, Palenque, Manantial Sur, Santa Rita Sur, 26 de Marzo, 2 de Abril y otros barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/32 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 33 rola Nota de Pedido N° 018/2022 de fecha 07/01/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de **\$31.383.253,57 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 57/100)**;

QUE a foja 35 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 42 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00687/2022 de fecha 19/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/58 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 018/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$31.383.253,57 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 57/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, jueves 20 de enero del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0018/2022.-**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 020/2022.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000989-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 017/2022**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: enripiado y conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona norte; B° Balneario, 15 de Septiembre, Patricia Heitman, La Tradición, 17 de Octubre, Leopoldo Lugones, 1 de Mayo y otros barrios de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 02/32 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 33 rola Nota de Pedido N° 017/2022 de fecha 07/01/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de **\$31.383.253,57 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 57/100)**;

QUE a foja 35 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 42 rola Comprobante de Compras Mayores N° 00688/2022 de fecha 19/01/2022 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 44 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 45/58 rola Pliegos Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **NIVELACIÓN Y ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA 150 CUADRAS DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA: – NOTA DE PEDIDO N° 017/2022**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$31.383.253,57 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Ochoenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 57/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliegos Generales y Particulares

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, viernes 21 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0019/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00010/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.905-SG-2022.-

OBRA: "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS PARA PLAN DE REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00012/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS PARA PLAN DE REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00012/2022, que tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 21 de enero del corriente año a las 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00010/2022): por la firma oferente **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. - ___

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 24 de enero del año 2022 a las 12:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4** al fin.

ARTÍCULO N° 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 24 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N°0020/2022.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00010/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.905-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS PARA PLAN DE REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00012/2022.-y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 21 de enero del corriente año a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 24 de enero de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR, el objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4" por la suma de \$6.927.425,93 (Pesos Seis Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 93/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días según determina Pliego.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

Ciudad de Salta, lunes 24 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°0021/2022
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°00012/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001.833-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00035/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00035/2022, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 24 de enero del corriente año a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **NORTE ÁRIDO S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00012/2022); por la firma oferente NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 25 de enero del año 2022 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5 a tal fin.

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

Ciudad de Salta, martes 25 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0022/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00012/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001.833-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DEL MACROCENTRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00035/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 24 de enero del corriente año a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 25 de enero de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5" por la suma de \$8.395.778,71 (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Setenta y Ocho con 71/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según determina Pliego.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y del Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

Ciudad de Salta, martes 25 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0023/2022

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00013/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.099-SG-2022.-**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS ZONA NOROESTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00030/2022".-**

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS ZONA NOROESTE – NOTA DE PEDIDO N° 00030/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 24 de enero del corriente año a las 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **IMECA S.R.L.- CUIT N° 30-71162344-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **IMECA S.R.L. CUIT N° 30-71162344-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00013/2022) por la firma oferente, **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 25 de enero del año 2022 a las 10:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9** al fin

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, martes 25 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0024/2022**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00014/2022.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.294-SG-2022.-**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS ZONA NORESTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00031/2022".-**

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de enero de 2022, siendo las horas 13:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO TRES CERRITOS ZONA NORESTE – NOTA DE PEDIDO N° 00031/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 24 de enero del corriente año a las 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del único oferente, **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00014/2022) por la firma oferente, **IMECA S.R.L. - CUIT N° 30-71162344-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 25 de enero del año 2022 a las 11:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **IMECA S.R.L - CUIT N° 30-71162344-9** a tal fin

ARTÍCULO N°4.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

Ciudad de Salta, martes 25 de enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° **0025/2022**.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.340-SG- 2021.-

VISTO que, a foja 01 el Director de U.E.P.E. Ing. Guillermo Oscar Benítez, eleva a la Dirección General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, a cargo de la Arq. María Eugenia Angulo para su conocimiento y prosecución de trámites administrativos, el **Adicional de la obra "Sistema de desagüe pluvial y enripiado en B° Sanidad II – Zona sudeste de la Ciudad de Salta"** correspondiente al **29,98%** (Veintinueve coma Noventa y Ocho Por Ciento) sobre el total de la Propuesta Original, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 02 se adjunta planilla de presentación de documentación – Adicional de obra según Resolución SOP. Y DU. N° 01/19;

QUE a foja 03 rola nota del área inspecciones donde da cuenta de la necesidad de los trabajos adicionales;

QUE de fojas 04/08 rola **Informe Técnico** elaborado por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se informa sobre el adicional solicitado de la obra adjudicada a firma **Walter Tanjilevich – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, mediante Orden de Compra (U.E.P.E.) N° 0569/2021 por el monto de \$51.724.183,66 (Pesos Cincuenta y Un Millones Setecientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 66/100) del cual surge que el avance físico y financiero de la obra es del 51,32% (Cincuenta y Uno coma Treinta y Dos Por Ciento);

QUE a fojas 09/10 rolan Panillas de Costos del Adicional de Obra del 29,98% del expediente de referencia;

QUE de fojas 11/13 se adjunta el **Análisis de Precios** de la Ampliación de Obra, para la obra "**Sistema de desagüe pluvial y enripiado en B° Sanidad II – Zona sudeste de la Ciudad de Salta**";

QUE a fojas 14/15 rolan **Plan de Trabajo y Curva de Inversión**;

QUE de fojas 16/25 se adjunta memoria descriptiva sobre obra vivienda B° San Justo (B° Populares) elaborado por la firma Walter Tanjilevich;

QUE de fojas 26/28 se adjunta copia de la **Orden de Compra N° 0569/2021**;

QUE de fojas 29/72 rolan copias de: Memoria Técnica y Planilla Resumen de Análisis de Precios Unitarios (Todo referente a la Contratación por Licitación Pública N° 00012/2021);

QUE de fojas 73/103 rolan copias del Certificado Parcial de Obra N° 1, y de fojas 104/115 copias del Certificado Parcial de Obra N° 2, con sus respectivos informes de inspección y facturas; pertenecientes a la **Orden de Compra N° 0569/2021** (adjudicada a la empresa **Walter Tanjilevich – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**);

QUE a foja 116 rola **Nota de Pedido N° 00007/2022** de fecha 04/01/2022 por la suma de \$15.509.086,11 (Pesos Quince Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Seis con 11/100) refrendada por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 117 obra asignación presupuestaria, conforme Ordenanza N° 15.801 del Plan de Obras Públicas, asignada al ítem **6B – Sistema de Desagües Pluviales – por Contrato – Renta General**;

QUE a fojas 118/119 rola **Dictamen N°0001/2022** emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 120 rola **Resolución N°0001/2022** emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales que autoriza el adicional de obra solicitado por la suma de \$15.509.086,11 (Pesos Quince Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Seis con 11/100);

QUE a foja 122 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 123 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, la Señora Jefe de Gabinete Doña Agustina Gallo Puló;

QUE a foja 125 rola **Comprobante Compras Mayores N° 00783/2022** de fecha 21/01/2022 por la suma de \$15.509.086,11 (Pesos Quince Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Seis con 11/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional del 29,98% de la Orden de Compra (U.E.P.E.) N° 0569/2021 de la Obra: "Sistema de desagüe pluvial y enripiado en B° Sanidad II – Zona sudeste de la Ciudad de Salta", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$51.724.183,66 (Pesos Cincuenta y Un Millones Setecientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Tres con 66/100)** IVA incluido, con Mes Base: Abril/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (Uno) Año, y Condiciones de Pago: 30% de Contado, 30% a los 30 (treinta) días y 40% a los 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la presente ampliación a la firma **Walter Tanjilevich – C.U.I.T. N° 20-11944941-4** por la suma de **\$15.509.086,11 (Pesos Quince Millones Quinientos Nueve Mil Ochenta y Seis con 11/100)** IVA incluido, a valores de Octubre de 2021, Plazo de Ejecución de 90 (Noventa) días corridos; Plazo de Garantía: 1 (Uno) Año, y Condiciones de Pago: 30% de Contado, 30% a los 30 (treinta) días y 40% a los 60 (sesenta) días, F.F.C.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra por el Adicional de la Obra "Sistema de desagüe pluvial y enripiado en B° Sanidad II – Zona sudeste de la Ciudad de Salta" con la firma **Walter Tanjilevich – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2°, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Válido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (foja 125): Unidad de Gasto N° 00115 – Cta. N° 405 – Responsable: Secretaría de Desarrollo Urbano; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

NALLAR

SALTA, 21 de Marzo de 2.022.-

RESOLUCION N° 091/2022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10.457-SV-2022.-

VISTO a fs. 01/02 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA COLOCACION DE SEMAFOROS EN NUEVAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto colocar nuevos semáforos en distintas intersecciones de la Ciudad de Salta, según relevamiento y evaluación del sistema de semaforización;

QUE a fs. 03/05, el Secretario de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N° 00449/2022;

QUE a fs. 06, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE a fs. 10/11 rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 01717/22, por un monto total de \$ 40.401.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Un Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales, para la Contratación: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA COLOCACION DE SEMAFOROS EN NUEVAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 40.401.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Un Mil con 00/100)** IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Clausulas Especiales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR - AMADOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°10457-SV-22
RESOLUCION N°91/22

LICITACION PUBLICAN°02/22

Llamasea LICITACION PUBLICAN°02/22, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA COLOCACIÓN DE SEMAFOROS EN NUEVAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.401.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Un Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$80.802,00 (Pesos Ochenta Mil Ochocientos Dos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 28/03/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 13 de Abril del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 28 de Marzo del año en curso.

NALLAR

Ciudad de Salta, 8 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00060/2022.-

SUB SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00029/2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002.535-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 60 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO PARA OBRAS DE BACHEO EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00038/2022.- y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 03 de febrero del corriente año a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y la apertura de sobres de antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 03 de febrero de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA – C.U.I.T. N° 30-71613613-9" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

SUB SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR, el objeto de la presente Contratación a la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA – C.U.I.T. N° 30-71613613-9" por la suma de **\$1.788.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días según determina Pliego. –

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA
A/C DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Ciudad de Salta, jueves 10 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00106/2022.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00028/2022.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 001.193-SG-2022.

VISTO a foja 01 en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "LIMPIEZA Y RETIRO DE SEDIMENTOS EN SOLERA DEL CANAL JUAN XXIII ENTRE AVDA. ENTRE RÍOS Y TTE. GONZALEZ", NOTA DE PEDIDO N° 00008/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de febrero del año 2022 a horas 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y la apertura del sobre antecedente/propuesta se materializó en el mismo día y horario; evaluado el mismo, la Subsecretaría de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - CUIT. N° 20-11944941-4" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR, el objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma "WALTER TANJILEVICH" – CUIT. N° 20-11944941-4, por la suma de **\$3.595.289,74 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 74/100)**, IVA incluido, Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y forma de pago: 30% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días. –

ARTICULO 2°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA
A/C DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Ciudad de Salta, jueves 10 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00107/2022.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.-
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00031/2022.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 055.950-SG-2021.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación del servicio de: "ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL, CON CAJA VOLCADORA DE 300 HP PARA PLAN DE REPAVIMENTACIÓN MICROCENTRO" - NOTA DE PEDIDO N° 00037/2022.y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de febrero del año 2022 a horas 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y la apertura del sobre antecedente/propuesta se materializó en el mismo día y horario; evaluado el mismo, la Subsecretaría de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, el objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH- CUIT N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$2.028.912,20 (Pesos Dos Millones Veintiocho Mil Novecientos Doce con 20/100)**, IVA incluido, Modalidad de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTICULO 2º.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

HUMACATA
A/C DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Ciudad de Salta, 10 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00370/2022.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00309/2022.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 008.380-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE 90TN DE PAVIMENTO EN FRÍO PARA TRABAJOS DE BACHEO EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**" - **NOTA DE PEDIDO N° 00380/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 08 de marzo del año 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y la apertura del sobre antecedente/propuesta se materializó en el mismo día y horario; evaluado el mismo, la Subsecretaría de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. - CUIT. N° 30-71613613-9**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, el objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.- CUIT. N° 30-71613613-9**, por la suma de **\$3.033.000,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Tres Mil con 00/100)**, IVA incluido, Modalidad de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTICULO 2º.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, jueves 10 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00371/2022.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00310/2022.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 008.382-SG-2022.

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 400m³ DE BINDER PARA TRABAJOS DE BACHEO CON EMULSIÓN ASFÁLTICA (LIGA) EN DIFERENTES PUENTES DE LA CIUDAD DE SALTA", NOTA DE PEDIDO N° 00381/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 08 de marzo del año 2022 a horas 09:00 a.m., se realizó la presentación de la oferta, y la apertura del sobre antecedente/propuesta se materializó en el mismo día y horario; evaluado el mismo, la Subsecretaría de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4** es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, el objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma **WALTER TANJILEVICH- CUIT N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$1.332.003,66(Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Dos Mil Tres con 66/100)**, IVA incluido, Modalidad de Contratación: Unidad de Medida Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días.-

ARTICULO 2º.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, viernes 11 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N°00377/2022.-**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES.****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00311/2022.-**

REFERENCIA: EXPTE. N° 008.383-SG-2022.

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA DE CORTE RÁPIDO EBCR- 1 (D) PARA TRABAJOS DE BACHEO EN LA CIUDAD DE SALTA", NOTA DE PEDIDO N° 00391/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 08 de marzo del año 2022 a horas 10:00, se realizó la presentación de la oferta, y la apertura del sobre antecedente/propuesta se materializó en el mismo día y horario; evaluado el mismo, la Subsecretaría de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. - CUIT. N° 30-68128447-4**" es conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR, el objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma **COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A.- CUIT. N° 30-68128447-4**, por la suma de **\$2.843.433,45(Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100)**, IVA incluido, Modalidad de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata. Forma de pago: 50% de Contado y 50% a 30 (Treinta) días.-

ARTICULO 2°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0211.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N°46569.-

VISTO el Legajo N° 46569 mediante el cual la firma **ORGANIZACION COURIER ARGENTINA (OCASA) S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION – TRANPORTE DE CARGA – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA – ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FIRGORIFICA – OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO**", en un local sito en avda. TAVELLA N° 4295 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 73.701 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 133093 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION – TRANPORTE DE CARGA – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA – ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FIRGORIFICA – OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO**" desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA N° 4295 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 73.701 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45556 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/09/2017, en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION – TRANPORTE DE CARGA – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA – ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FIRGORIFICA – OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION – TRANPORTE DE CARGA – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA – ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FIRGORIFICA – OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO**" presentada por la firma **ORGANIZACION COURIER ARGENTINA (OCASA) S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8**, desarrollada en un local sito en avda. TAVELLA N° 4295 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 73.701 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ORGANIZACION COURIER ARGENTINA (OCASA) S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 77864** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE**

LOGISTICA Y DISTRIBUCION – TRANPORTE DE CARGA – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA – ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON CAMARA FIRGORIFICA – OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO", a desarrollarse en el local sito en avda. TAVELLA N° 4295 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 73.701 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ORGANIZACION COURIER ARGENTINA (OCASA) S.A. C.U.I.T. N° 30-66204961-8**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 16 MAR 2022

RESOLUCION N° 0212.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 48713

VISTO el Legajo N° 48713 mediante el cual la firma **LOVA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71433006-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**, en un local sito en calle Balcarce N° 2550 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 141.121, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0334/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.336** para la actividad **LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**, desarrollada en un local sito en calle Balcarce N° 2550, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 3° de la Resolución N° 0334/2021 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos establece que **"El referido Documento (CAAM) tendrá vigencia por el término de 6 (seis) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación"**.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación del CAAM, en el Informe solicitado deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño socio-ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a la gestión de RSU y control de ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA_

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma LOVA S.R.L., la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASTELLI

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0140

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 6163-SG-2017, 7177-SG-2019 y 2539-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en V° Los sauces, calle Zacarias Yanci N° 1382;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 03, 06 y 15 obran notas de la Sra. Antonina Lamas, D.N.I. N° 12.620.432, solicitando la extracción de un forestal que se encuentra en su vereda levantando cables de luz y teléfono, así mismo comunica que si le otorgan autorización para extraerlo lo hará por su cuenta;

QUE, a fs. 11 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber que el forestal ubicado en V° Los Sauces, calle Zacarias Yanci N° 1382 es de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.12/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, y presenta un sistema radicular que provocó daños severos en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Los Sauces calle Zacarías Yanci N° 1382, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0141

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 22068-2018 y Expte N° 35664-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se ratifica la solicitud de la poda de dos forestales indicada a fs. 08, los que se encuentran implantados en calle Gral. Güemes N° 1174;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra D.A. y a fs. 9 Expediente mediante los cuales se solicita la extracción de dos de forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 13, 14, 17 y obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 15, 16, 18 y 19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA la solicitud de extracción de los forestales ya que ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y morfológico, e indica que se deberá realizar en ambos ejemplares de FRESNO ubicados en calle Gral. Güemes N° 1174, PODA DE DESPUNTE, y para compensar, poda de las ramificaciones que dan a la calle, como así también la ampliación de ambas cazuelas;

QUE, a fs. 21 obra Resolución N° 567 de fecha 4 de octubre del 2021 en la cual se resuelve hacer lugar a lo dictaminado a fs. 08 por la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana;

QUE, a fs. 23 obra Cedula de notificación de fecha 5 de octubre del 2021, por medio de la cual se le hace saber al solicitante, Ing. Héctor Astorga lo decidido en Resolución N°567/21;

QUE, a fs. 24/39 obra Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Héctor Astorga mediante el cual pide se reconsidere la Resolución N° 567/21, y solicita nuevamente la extracción de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Gral. Güemes N°1174;

QUE, a fs. 44 obra Dictamen de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde ratifica lo dictaminado a Fs. 08, debido a que los forestales se encuentran en buen estado fitosanitario y estructural y no reúnen características de extracción. Así mismo y tal como surge de la Ordenanza Municipal N° 15.675 se da prioridad al forestal siempre y cuando no reúna características de extracción;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en calle General Güemes N° 1174, deberá realizarse PODA DE DESPUNTE y PODA DE COMPENSACIÓN de las ramificaciones que dan a la calle, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista deberá realizar también el agrandamiento de las cazuelas en los ejemplares de la especie FRESNO ubicados en calle General Güemes N° 1174, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 0142
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 101518-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Castañares, Grupo 648, Casa 12, Manz.25;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLMO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular se desarrolló superficialmente provocando daños en la vereda y peligro de transitabilidad. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Castañares, Grupo 648, Mza. 25, Casa 12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0143

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 39092-SG-2019, D.A. N° 26134-2019

VISTO, las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de SEIS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1899;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Dra. María Mercedes Ramírez, solicitando la poda de forestales;

QUE, a fs. 04, 08, 11, 13 y 16 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de SEIS (06) forestales pertenecientes a las especies PLATANO (1) y FRESNO (5);

QUE, a fs. 05/07, 09, 10, 12, 14, 15, 17/19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de SEIS forestales de las especies PLATANO (1) y FRESNO (5), ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el centro de salud, únicamente cuidando y preservando a los forestales y la ampliación de cazuela según corresponda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de SEIS forestales de las especies PLATANO (1) y FRESNO (5) ubicados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1899 deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, deberá realizarle la CAZUELA correspondiente a cada ejemplar de las especies de PLATANO (1) y FRESNO (5) ubicados en B° El Pilar, calle Balcarce N° 1899, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA.- 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0144

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30899-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Cardones N° 499;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Frías, Julia Argemina D.N.I. N° 23.215.063, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Los Cardones N°499, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico. PODA DE FORMACIÓN y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Cardones N° 499, deberá realizar PODA DELEVANTE, FORMACION y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0145

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 22727-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en B° San Antonio calle Buenos Aires esquina Leguizamón;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Larrosa, Víctor Hugo, D.N.I. N° 17.580.738, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA el pedido de extracción y hace lugar a la poda de UN forestal de la especie MORA ubicado encalle Buenos Aires esquina Leguizamón, ya que el mismo presenta algunas ramificaciones secas y bajas. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE y SANEAMIENTO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MORA ubicado en calle Buenos Aires esquina Leguizamón, deberá realizar PODA DE LEVANTE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0146

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 21595-2018 y 21594-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Gral. Güemes N°1161;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias ambientales, mediante las cuales el Sr. Llaó Malamud, Miguel Ernesto, D.N.I. N° 11.283.501, solicita la autorización para la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR, los ejemplares presentan ramificaciones bajas y otras que interfieren en la vivienda y el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR ubicados en calle Gral. Güemes N° 1161, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0147**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 31496-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Las Rosas, calle Los Jazmines N° 342;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Marquillas, Norma, D.N.I. N° 20.774.480, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACIÓN, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODE DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, además es necesario que se realice el AGRANDAMIENTO DE CAZUELA correspondiente al ras del piso para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en V° Las Rosas, calle Los Jazmines N° 342, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACIÓN, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en V° Las Rosas, calle Los Jazmines N° 342, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0148

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 20122-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N°2040;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Espíndola, Nora Mabel, D.N.I. N° 18.056.254, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 07 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies ARCE y LAUREL (mal identificado como Adelfa), ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N° 2040, ya que el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DEDESPEJE de las ramas que van hacia el poste de luz y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario y obligatorio que se le realice la apertura de cazuela para darle lugar a su desarrollo radicular y que se remueva el basurero incrustado en su fuste. En cuanto al arbusto de la especie LAUREL de jardín, (mal identificado como Adelfa), no es necesario que se le realice ninguna intervención;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N°2040, deberá realizar PODA DE DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista deberá realizarle la CAZUELA correspondiente al ejemplar de la especie ARCE, ubicados en calle Rivadavia N° 2040, y remover el basurero que se encuentra incrustado en su fuste bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención al forestal de la especie LAUREL DE JARDIN ubicado en calle Rivadavia N° 2040.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0149

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 4845-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 1975;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Arquitecta María Virginia Vaca, mediante la cual solicita la intervención de Espacios Verdes para subsanar la cuestión planteada;

QUE, a fs. 09 y 13 obran Informes Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 08, 10/12 y 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie SERENO, ya que los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, pero presentan buenas condiciones de desarrollo, con algunas ramificaciones bajas y cazuelas angostas. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, FORMACION y SANEAMIENTO como así también la AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO, ubicados en calle Rivadavia N° 1975, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACION DE CAZUELA en los ejemplares de la especie SERENO, ubicado en calle Rivadavia N° 1975, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0150**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Expediente N° 71244-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle J.A. Fernández N° 1540, V° Estela;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Ángel Martínez mediante la cual solicita extracción de UN forestal implantado en calle J.A. Fernández N° 1540;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE;

QUE, a fs. 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un ejemplar de la especie ARCE ya que el ejemplar presenta numerosos objetos incrustados, ramificaciones bajas y carece de cazuela. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION. Además, se indica el retiro de todos los objetos incrustados y CONSTRUCCIÓN DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en calle J.A. Fernández N° 1540. Deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION de CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle J.A. Fernández N° 1540 y que retire del mismo todos los objetos incrustados, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0151**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 101550-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, calle Mar Blanco N°210;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en B° San Remo, calle Mar Blanco N° 210, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, pero presenta algunas ramificaciones bajas. Deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, PODA DE FORMACION y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO ubicado en B° San Remo, calle Mar Blanco N° 210, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, FORMACION y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0152

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 120719-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Palacios, calle Toribio Zapata esquina Avellaneda, Block19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies SERENO y ARCE, de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie SERENO y ARCE, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO y ARCE ubicados en V° Palacios, Toribio Zapata esquina Avellaneda, Block 19, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, FORMACION y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0153

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 105160-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en zona centro, calle Gral. Güemes N° 46;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, ya que el mismo presenta una copa irregular y una cazuela deficiente. Por tal motivo, se hace lugar a una ligera PODA DE FORMACION y se indica que se le realice APERTURA DE CAZUELA correspondiente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Gral. Güemes N° 46 deberá realizarle una ligera PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, APERTURA DE LA CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Gral. Güemes N° 46, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0154

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 22206-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Vicario Toscano N° 274, V° Soledad;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Pereyra, Griselda Paola, D.N.I. N° 25.163.288, solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02, 04 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05, 06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares presentan ramificaciones bajas y no tienen cazuela. Por lo que deberá realizarles PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, además es necesario que se le realice a cada ejemplar la cazuela correspondiente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Vicario Toscano N° 274, V° Soledad, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, deberá realizarle la CAZUELA correspondiente a cada ejemplar de la especie FRESNO, ubicados en calle Vicario Toscano N° 274, V° Soledad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0155

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 108699-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, calle Marcelo Lotufo N° 1737, calle 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PALO BORRACHO, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Santa Ana I, calle 5, Marcelo Lotufo N° 1737, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0156
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 21228-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N°1245;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Cussi, Asunción Milagro, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CRESPO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie CRESPO ubicado en calle Rivadavia N° 1245. Deberá realizarle PODA DE FORMACIÓN y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CRESPON, ubicado en calle Rivadavia N°1245, deberá realizar PODA DE FORMACIÓN y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0157
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 112410-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Los Tarcos, Mz. 813, casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02, 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie SERENO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO ubicados en B° Los Tarcos, Mz.813, casa 1, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, FORMACION y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0158

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 120563-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje. 24, casa 1347;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION y PODA DE COMPENSACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en B° Santa Ana I, Pje. 24, casa 1347, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, FORMACION y COMPENSACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0159

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 133418-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad calle Wilde N° 412;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MOLLE, ya que el mismo presenta ramificaciones bajas y cazuela angosta. Por tal motivo se hace lugar a PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN. Además es necesario que se le realice el agrandamiento de la cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE ubicado en calle V° Soledad, calle Wilde N° 412 deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA en el ejemplar de la especie MOLLE, ubicado en V° Soledad, calle Wilde N° 412, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0160
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 121653-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Juan Pablo II, Manz 349 B, Casa N° 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie: GREVILLEA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, ubicado en B° Juan Pablo II, Manz 361, Lote N° 19, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco daños en la propiedad. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO

QUE, a fs. 11 obra Resolución N° 0810-2021, haciendo lugar a la extracción de un forestal de la especie GREVILLEA, ubicado en B° JUAN PABLO II, MANZ. 361, LOTE N° 19;

QUE, a fs. 12 obra nota de la Subsecretaria de Espacios Verdes en la cual solicita la **CORRECCION** del domicilio de la Resolución N° 0810-2021, ya que el que corresponde es: **B° JUAN PABLO II, MANZ 349, CASA 7;**

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0810-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en **B° JUAN PABLO II; MANZ 349, CASA 7**, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie TARCO.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0161

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Nota Hospital Materno Infantil

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA de forestales ubicados en el Hospital Materno Infantil;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Nota del Jefe de Hotelería del Hospital Materno Infantil, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 obra informe del Inspector de Arbolado Urbano, quien informa que los forestales se encuentran en implantados en un espacio de dominio público provincial y según lo establecido por Ordenanza N° 15675-20, la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia alguna en el lugar;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de poda debido a que los forestales se encuentran implantados en un espacio de dominio público y según Ordenanza N° 15675-20 la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia alguna en el lugar;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de PODA de forestales ubicados en el Hospital Materno Infantil

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0162

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 102606-2021 y 103046-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Campo Caseros, calle Ibazeta N° 62;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO AUREO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, su fuste presenta decrepitud irreversible y su sistema radicular provoco daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Campo Caseros, calle Ibazeta N° 62, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0163

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 22153-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Virgilio Tedin N° 433;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Carrion Gladis, D.N.I. N° 10.493.685 solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio de Virgilio Tedin N° 433, solo existe un forestal de la especie THEVETIA de medio porte en buen estado;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual informa que de acuerdo a lo solicitado no existe forestal alguno que este causando problemas en la dirección de Virgilio Tedin N° 433, solo se encuentra implantado un forestal de la especie THEVETIA en buen estado fitosanitario y de desarrollo, sin necesidad de ser intervenido;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Virgilio Tedin N° 433

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0164

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 40670-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Ejército Argentino N° 308;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Margarita González, D.N.I. N° 4.173.033 en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie TARCO el ejemplar historial de podas irracionales previas, fue implantado en un espacio insuficiente para su desarrollo y el sistema radicular provocó daños en la vereda. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Ejército Argentino N° 308, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0165

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 123869-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Santa Ana 1, Pje 8, Casa 229;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y ahucamiento en su fuste. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Santa Ana 1,Pje 8, Casa 229, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA.- 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0166
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expte N° 57448-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de extracción de dos forestales ubicados en calle Ernesto Guevara N° 155, Club San Antonio;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual los Sres. Enrique Gil y Nicolás Chaile, en representación del Club San Antonio, solicitan la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 10 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber que, si existe un forestal de medio porte en la vereda del Club, mal implantado obstruyendo el acceso al peatón y otro forestal de gran porte que se encuentra dentro del Club por lo cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia sobre el mismo según los planos y aparentemente el Club se encuentra en remodelación y demolición de estructuras edilicias;

QUE, a fs. 06/09, 11/13 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, donde informa que se RECHAZA cualquier intervención al forestal ubicado en calle Ernesto Guevara N° 115, Club San Antonio, El ejemplar presenta historial de poda irracionales previas y una cazuela inexistente, tratándose de cemento al ras de la base del fuste. Por tal motivo se rechaza cualquier intervención en el mismo y se indica la apertura de cazuela como corresponde;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista realizar la CAZUELA correspondiente al ejemplar ubicado en calle Ernesto Guevara N° 115, Club San Antonio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención al forestal ubicado en calle Ernesto Guevara N° 115, Club San Antonio.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0167
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°4854-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y un arbusto ubicados en calle Rivadavia N° 2049;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 05 y 06 obran Notas de la Subsecretaria de Obras Privadas en las cuales solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 09 y 13 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte y otro de la especie LAUREL DE JARDIN (mal identificado como ADELFA);

QUE, a fs.03, 04, 08, 10/12, 14 y 15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO AUREO, el ejemplar presenta un sistema radicular que provoco severos daños en la vereda y el cordón cuneta, en el caso del arbusto se indica el retiro ya que debe implantarse un forestal Por lo que deberá realizar la reposición de ambos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de la especie SERENO AUREO y de un arbusto de LAUREL DE JARDIN, ubicados en calle Rivadavia N° 2049, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0168
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 24270-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales de la especie PALO BORRACHO, ubicados en calle Los Olmos N° 156;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Escotorin, María Marcela, D.N.I. N° 20.455.470, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie PALO BORRACHO, de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, 06/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie PALO BORRACHO, ubicados en calle Los Olmos N° 156, debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta para arbolado urbano,

según lo que verifica en inspección presentan raíces que provocaron daños en la vereda y las ramificaciones interfieren el cableado aéreo. Por tal motivo se hace lugar a la extracción con la obligatoria reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie TARCO o LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO ubicados en calle Los Olmos N° 156, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO O LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0169

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 114300-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Ciudad Valdivia, Mza 776 B, Casa 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie MOLLE, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Ciudad Valdivia, Mza 776 B, Casa 12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0170

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 29812-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° Docente Sur, Manz 9, Casa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Nieva Sosa, Emilio Héctor, D.N.I. N° 12.161.065, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PALMERA, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas, debido a su madera blanda y su gran porte. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie CRESPÓN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° Docente Sur, Manz 9, Casa 4, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPÓN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0171
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 69561-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° San Antonio, calle Corrientes N° 459;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco y con decrepitud en su fuste. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° San Antonio, calle Corrientes N° 459, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0172

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio V° Esmeralda, calle Clara Juárez de Villarreal N° 135

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en V° Esmeralda, calle Clara Juárez de Villarreal N° 135;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que se encuentra totalmente seco. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA, bien implantado, dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 - g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 - h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en V° Esmeralda, calle Clara Juárez de Villarreal N° 135, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0173

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 4847-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle Rivadavia N° 2114;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 05 y 06 obran Notas de la Sub Secretaria de Obras Privadas en las cuales solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 09 y 13 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ARCE;

QUE, a fs. 03, 04, 08, 10/12, 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie ARCE, los ejemplares se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y ahuecamiento en sus fustes. Por lo que deberá realizar la reposición de ambos con dos ejemplares de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales de la especie ARCE ubicados en calle Rivadavia N° 2114, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aparcibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0174

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° San Martín, calle Rivadavia N° 1246

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° San Martín, calle Rivadavia N° 1246;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y ahucamiento irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° San Martín, calle Rivadavia N° 1246, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0175

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 122612-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES (3) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Vicente López N° 1203/05 y 12 de octubre N° 204;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03, 08, 12 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 04/07, 09/11, 13/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de TRES forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que entrecruzan el tendido eléctrico y PODA DE SANEAMIENTO únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Vicente López N° 1203/05 y 12 de Octubre N° 204, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta._

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0176

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE: Reporte N°122397-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Limache, Calle Abraham Ralle S/N°;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie EUCALIPTUS Y PACARA, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos son especies no aptas para ser implantadas en la vereda por su gran porte Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies EUCALIPTUS Y PACARA ubicados en B° Limache, calle Abraham Ralle S/N°, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. - **Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0177**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 28128-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención de un forestal ubicado en calle Delfín Leguizamón esquina Escuadrón de los Gauchos;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Fernández Ana Valeria, D.N.I. N° 5.890.798, solicita la extracción de un tocón;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en el domicilio de Delfín Leguizamón N° 759 esquina Escuadrón de los Gauchos, se pudo constatar que no existe tocón en vereda como describe la denuncia Ambiental;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que en cuanto al pedido de extracción de tocón ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 759 esquina Escuadrón de los gauchos, el inspector pudo constatar que ya no se encuentra en la vereda, porque fue extraído, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0178**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 27045-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita labrar Acta de Infracción, correspondiente al forestal ubicado en B° San Remo, calle Mar Caspio N° 1270, ya que el forestal fue podado sin autorización alguna;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Echazu, Mario Nelson Alejandro, D.N.I. N° 27.552.136, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Inspecciones realizadas en el lugar de referencia donde la Inspectora de Arbolado Urbano, informa que en B° San Remo, calle Mar Caspio N° 1270, existe un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte,

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual indica NO REALIZAR NINGUNA intervención en el forestal del domicilio de B° San Remo, calle Mar Caspio N° 1270, debido a que el forestal se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, además ya fue podado sin autorización alguna por lo que se deberá realizar la MULTA correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**



ARTICULO 1°.-ORDENAR, la confección de la **MULTA** correspondiente al domicilio de B° San Remo, calle Mar Caspio N° 1270, ya que el forestal fue podado sin autorización y la NO INTERVENCION debido a que el forestal se encuentra en buenas condiciones de desarrollo y fitosanitarias_

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0179

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: ORDEN DE INSPECCION Calle Corrientes N° 645

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza cualquier tipo de intervención de un forestal que se encuentra implantado en calle Corrientes N° 645, se ordena ampliación de cazuela;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier intervención en el forestal de la especie FRESNO en calle Corrientes N° 645, ya que el mismo es un ejemplar joven, presenta estado fitosanitario regular y una cazuela deficiente. Por tal motivo se rechaza cualquier intervención al forestal y se indica la ampliación de la cazuela únicamente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de PODA de UN forestal ubicado en calle Corrientes N° 645_

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la AMPLIACION DE CAZUELA del forestal ubicado en calle Corrientes N° 645 en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0180

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Miguel Ortiz N° 695

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la reposición de un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO, ubicado en calle Miguel Ortiz N° 695;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber que en el domicilio donde se inspeccionó, se produjo la caída del árbol aparentemente sin motivo alguno. Al inspeccionar el estado sanitario del SERENO AUREO, se observa que existen ramas secas y la base del fuste se halla carcomida lo que pudo provocar la caída del forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que informa que el forestal implantado en calle Miguel Ortiz N° 695, debe ser repuesto por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO, debido a que se encontraba podrido en la base del fuste y sus ramas;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido de quince (15) días corridos, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0181

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 111114-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en B° Miguel Ortiz, Pasaje Bogado N° 3098;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie JACARANDA, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además bien implantado. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° Miguel Ortiz, Pje. Bogado N° 309, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, SANEAMIENTO Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0182

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección calle Los Aguaribayes esquina Las Retamas

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Aguaribayes esquina Las Retamas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie TIPA, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, además de bien implantado en una vereda adecuada. Por tal motivo deberá realizarle PODA DEDESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPA, ubicado en calle Los Aguaribayes esquina Las Retamas, deberá realizar PODA DEDESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0183

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 134522-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Libertador, calle Granaderos S/N°;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SAUCE ubicado en B° Libertador, Pasaje Granaderos N° 104, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además de bien implantado en un espacio verde. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE COMPENSACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SAUCE ubicado en B° Libertador Pasaje Granaderos S/N°, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0184

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 127876-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Casino Avenida Chile al 1800;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Avenida Chile al 1800, B° Casino, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0185

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 62548-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle Bolívar N° 599;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Dirección de uso de Suelo, en la cual solicita la inspección de dos forestales cuyas raíces producen el desnivel, rotura de la vereda y del cordón cuneta;

QUE, a fs. 06 obra nota de la Dirección de Control de Obras Privadas, solicitando inspección de forestales ubicados en calle Bolívar N° 599 y la intervención de la Dirección de Espacios Verdes;

QUE, a fs. 09 y 13 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 08, 10/12, 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie ARCE, ambos presentan decrepitud irreversible en el fuste, con ahuecamiento en su totalidad. Por lo que deberá realizar la reposición de ambos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales de la especie ARCE ubicados en calle Bolívar N° 559, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0186

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 51902-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1125;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Josefina Royo, D.N.I. N° 6.194.295 en la cual solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 08 y 12 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, 09/11 y 13/15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie SERENO COMUN, ambos ejemplares pertenecen a una especie no apta para el arbolado urbano, se encuentran implantados en una vereda muy angosta y su sistema radicular provocó daños en la vereda y red de desagüe Por lo que deberá realizar la reposición de ambos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales de la especie SERENO COMUN ubicados en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1125 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0187

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28290-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención de un forestal ubicado en B° Ceferino, calle Gabino Blanco N° 47

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Julio Lara, D.N.I. N° 93.778.816, solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en el domicilio de B° Ceferino Gabino Blanco N° 47, no existe ningún forestal para extracción, y que se constata la reposición de un forestal de la especie NARANJO de medio porte en buen estado, el propietario argumenta que el pedido se realizó en el año 2019 y que hasta la fecha no obtuvo ningún resultado de la denuncia, ante lo cual el forestal se derrumbó solo este año;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en el ejemplar, ya que el mismo ya fue extraído y repuesto como corresponde por lo que no es necesaria ninguna intervención;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° Ceferino, calle Gabino Blanco N° 47

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0188

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N°31707-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1252;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Argañaraz Patricia del Huerto, D.N.I. N° 23.899.221, solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren la vivienda y el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarse PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, además es necesario que se realice la AMPLIACION DE LA CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1252, deberá realizar PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1252, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0189

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 25293-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Santa Ana II, Manz 1, Casa 124;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Arroyo, María del Valle, D.N.I. N° 6.066.961, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas, su sistema radicular provocó daños en la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Santa Ana II, Manz 1, Casa 124, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes._

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0190

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°132214-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en V° San Antonio, calle Córdoba N° 1010;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además bien implantado. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en V° San Antonio, calle Córdoba N° 1010, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0191

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 79986-2021 y 133446-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en B° Lamadrid, calle Pedriel N° 775;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie MOLLE, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, además bien implantado. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE ubicado en Lamadrid, calle Pedriel N° 775, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE, SANEAMIENTO Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0192

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° El Carmen, calle Luis Patrón Costas N° 59, Casa 3

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° El Carmen, calle Luis Patrón Costas N° 59, casa 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PINO, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas además se encuentra totalmente seco. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 - g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 - h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° El Carmen, calle Luis Patrón Costas N° 56, casa 3, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 09 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0193

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°102270-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Libertador, calle Talcahuano N° 460;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie CRESPO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie CRESPO, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles una mínima poda de FORMACION,

PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie CRESPON, ubicados en B° Libertador calle Talcahuano N° 460, deberá realizarles PODA DE FORMACION, DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0194

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 126522-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° El Tribuno, calle Diario La Gaceta N° 2523;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que rechaza la poda y hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie CEIBO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, su fuste se encuentra decrepito y presenta una inclinación riesgosa. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitudo o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en B° El Tribuno, calle Diario La Gaceta N° 2523, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0195

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 24250-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Constitución, calle Las Industrias N° 1556;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Cari, Luis Daniel, D.N.I. N° 24.641.670, solicita la PODA de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepitud y ahuecamiento desde la base de su fuste. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Constitución, calle Las Industrias N° 1556, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0196

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 52032-SV-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, que se encuentra implantado en la intersección de calles Ituzaingó y San Luis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Jefe Sección Semáforos, Sr. José Tintilay, solicitando la poda de forestales;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 07/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de poda de UN (1) forestal de la especie FRESNO, ubicado en la intersección de calles Ituzaingó y San Luis, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0197

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 116808-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Santa Ana, calle derecho Viejo N° 3300;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO Y FRESNO;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de las especies FRESNO Y PALO BORRACHO. Se indica PODA DE LEVANTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies FRESNO Y PALO BORRACHO, ubicados en V° Santa Ana, calle Derecho Viejo N° 3300, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0198

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31371-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Catamarca N° 1278-80;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Fernández, Gerardo Oscar, D.N.I. N° 29.335.611, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie FRESNO, debido a que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE SANEAMIENTO únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Catamarca N° 1278-80, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0199

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 24364-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en Acevedo N° 92 y 96;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Sra. Lidia Adriana Varg, D.N.I. N° 21.633.644 mediante la cual solicita extracción de DOS forestales debido a que los mismos levantaron y rompieron la vereda;

QUE, a fs. 05 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO, uno ubicado en Acevedo N° 92 y el otro en calle Acevedo N° 96;

QUE, a fs. 02, 06//08, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana haciendo lugar a la PODA de dos ejemplares de la especie FRESNO ya que los mismos presentan un buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de ramas bajas, y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales. Además, es necesario que se realicen las cazuelas correspondientes a cada forestal para que continúen con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de dos forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Acevedo N° 92 y 96. Deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION de CAZUELAS en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en calle Acevedo N° 92 y 96, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0200

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 20165-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Francisco de Gurruchaga N° 260;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Héctor Manzur Chiban D.N.I. N° 7.254.007, solicita extracción de un forestal que se encuentra en su vereda obstruyendo el libre tránsito;

QUE, a fs. 05 obra nota del Sr. Héctor Manzur Chiban, D.N.I. N° 7.254.007, rectificando el domicilio de la denuncia, siendo el mismo calle Francisco de Gurruchaga N° 260 y no N° 1080, como fue denunciado en primera instancia;

QUE, a fs. 08 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber que el forestal ubicado en calle Fco. De Gurruchaga N° 260 es de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 09/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, el fuste se encuentra inclinado y el sistema radicular provoco levantamiento en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en calle Francisco de Gurruchaga N° 260, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0201

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96498-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Lamadrid, Pje. Aurora Choque N° 628;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CEIBO ubicado en B° Lamadrid, Pje Aurora Choque N° 628, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie CEIBO ubicado en B° Lamadrid, Pje. Aurora Choque N° 628, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0202

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 129898-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz, calle Radio Guaraní N° 1436;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio Guaraní N° 1436, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio Guaraní N° 1436, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0203
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 2766-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en Avenida Sarmiento N° 351;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que rechaza la poda y hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que el mismo es un ejemplar añejo, de gran porte presenta una inclinación pronunciada y una decrepitud avanzada. Representa un potencial riesgo desplome en base a las condiciones antes mencionadas. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO O TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en Avenida Sarmiento N° 351, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO O TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0204

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 132224-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie GREVILLEA que se encuentra implantado en B° Miguel Aroaz, calle Colon N° 2001;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción del forestal de la especie GREVILLEA debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda por su gran porte y madera blanda, además se encuentra mal implantado en zona de ochava por lo que no deberá reponer el forestal extraído;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal de la especie GREVILLEA ubicado en B° Miguel Aroz, calle Colon N° 2001, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución y la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0205

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 15146-SG-2021 y 18542-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Leguizamón N° 2059;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02, 04, 05, obran notas de la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la poda y la extracción de dos forestales, en las calles Alte. Brown N° 171 y Leguizamón N° 2059;

QUE, a fs. 07 y 09 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber que el forestal ubicado en calle Alte. Brown N° 171, se constató una cazuela vacía en una propiedad deshabitada. En el domicilio de calle Leguizamón N° 2059, se encuentra un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 08, 10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA. En cuanto al forestal por el que se solicitó el pedido en calle Alte. Brown N° 171 se informa que ya fue extraído por operarios municipales, deberá reponer la extracción con un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Leguizamón N° 2059, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apereamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0206

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 60956-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales ubicado en V° Chartas, calle Mendoza N° 1619;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Arjona, Fernanda María Lujan D.N.I. N°41.179.446, solicitando la extracción de dos forestales que están ocasionando el levantamiento de la vereda;

QUE, a fs. 18 y 22 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/15, 19/21 y 23/25 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie FRESNO, debido a que los ejemplares se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento desde la base de su fuste. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO ubicado en V° Chartas, calle Mendoza N° 1619, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -_

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0207

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°105648-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Lamadrid, Avda. YPF N° 873;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra seco, con ahuecamiento y decrepitud irreversible. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Lamadrid, Avda. YPF N° 873, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0208

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°44790-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Zavala N° 437;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Arq. Graciela Sánchez López solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Zabala N° 437, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0209**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Expediente N° 59620-SG-2021, 61155-SG-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de cuatro (4) forestales ubicados B° Casino monoblock J Dpto 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Notas mediante las cuales se solicita la extracción de cuatro (4) forestales;

QUE, a fs. 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra informe del Inspector de Arbolado Urbano, quien realizo el relevamiento de los forestales denunciados e informando que los mismos se encuentran dentro del predio, en un espacio privado y según la Municipalidad de Salta de acuerdo a la Ordenanza N° 15675/20 no tiene injerencia, asimismo se comprobó la existencia de Cuatro (4) PALMERAS de gran porte, habiendo sufrido dos de ellas los efectos del fuego en sus fustes.

QUE, a fs. 11 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza el pedido de extracción debido a que los forestales se encuentran implantados dentro de una propiedad privada, ubicada en Monoblock J de Barrio casino, que se encuentra dentro del predio, por lo que según la Ordenanza N° 15675-20 la Municipalidad de Salta no tiene injerencia en estos casos;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de cuatro (4) forestales de la especie PALMERA, ubicados en Barrio Casino Monobloc J;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0210**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 101942-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO que se encuentra implantado en B° Ciudad Valdivia, calle Bahía Enriqueta N° 250, Mza. 774 D, Casa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en B° Ciudad Valdivia, calle Bahía Enriqueta N° 250, Ma. 774 D, casa 4, el forestal presenta historial de desmoches irracionales. Por tal motivo se rechaza cualquier intervención al ejemplar;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Ciudad Valdivia, calle Bahía Enriqueta N° 250, Manz.774 D, casa 4;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0211

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 24203-19, 25130-19, 32841-20 y Reporte N° 85023-21

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CINCO (5) forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Aurora Choque N° 448;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obran denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Núñez, Vanesa Elena, D.N.I. N° 33.593.144, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04, obra Reporte solicitando la extracción de forestales

QUE, a fs. 05, 12, 15, 18, 22 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CINCO (05) forestales pertenecientes a las especies TIPA (1), PARAISO (1), TUSCA (1) y MORA (2);

QUE, a fs. 06/11, 13, 14, 16, 17, 19/21, 23/25 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 26 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de CINCO forestales de las especies TIPA (1), PARAISO (1), TUSCA (1), MORA (2), ya que todos los ejemplares son de gran porte con ramificaciones interfiriendo los servicios. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE FORMACION Y DESPEJE DE LINEAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CINCO forestales de las especies TIPA (1), PARAISO (1), TUSCA (1), MORA (2) ubicados en Pje. Aurora Choque N° 448, deberá realizarles PODA DE FORMACION Y DESPEJE DE LINEAS, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0212

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Manuela G. de Tood N° 1142 y 1177

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en calle Manuela G de Tood N° 1142/1177;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota mediante la cual la Inspectora de la Subsecretaria de Espacios Verdes que ante los diferentes pedidos, denuncias ambientales y expedientes de reclamo, informa que se pudo constatar la presencia de dos forestales secos en la calle Manuela G de Tood;

QUE, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos se encuentran totalmente secos. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicados en calle Manuela G. de Tood N° 1177 y 1142, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0213

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26153-2019 Y REPORTE N° 97679-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR, y un forestal de la especie MOLLE que no requiere intervención alguna, ubicados en B° Las Leñas II, Mza. 2 casa 23, zona Grand Bourg;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Acosta Delicia Ester, D.N.I. N° 14.312.864, solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Reporte solicitando la inspección de un forestal ubicado en la esquina de B° Las Leñas, casa 23, Manz. 2

QUE, a fs. 04, 08, 12 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie LIQUIDAMBAR y uno de la especie MOLLE;

QUE, a fs. 05/07, 09/11, 13/16 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en B° Las Leñas II, Mza. 2, casa 23, zona Grand Bourg, debido a que los ejemplares no corresponden a una especie apta y su sistema radicular provocó daños en la vereda poniendo en riesgo la red de gas. Por tal motivo se hace lugar a la extracción con la obligatoria reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie JABONERO DE LA CHINA. El ejemplar de MOLLE no requiere intervención alguna;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR ubicados en B° Las Leñas II, Mza. 2, casa 23, zona Grand Bourg, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-Se RECHAZA, cualquier intervención al ejemplar de la especie MOLLE ubicado en B° Las Leñas, Mza. 2, casa 23.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0214

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección B° El Tribuno, Calle La Nueva Provincia N° 2567

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie ARCE que se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle La Nueva Provincia N° 2567;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección donde se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie ARCE ubicado en B° El Tribuno, calle La Nueva Provincia N° 2567, debido a que ya fue mal podado sin autorización sin autorización alguna y además se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por lo que es necesario también realizarle la multa correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° El Tribuno, calle La Nueva Provincia N° 2567;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio B° El Tribuno, calle La Nueva Provincia N° 2567, ya que el forestal fue mal podado sin autorización.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0215

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Pellegrini N° 489

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en calle Pellegrini N° 489;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que se trata de un ejemplar de gran porte y añejo, presentando signos de decrepitud y áreas enfermas y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo. Deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en calle Pellegrini N° 489, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0216
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 122394-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO que se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 09, Manz 1, Casa 20;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa el rechazo de cualquier intervención en el ejemplar de la especie SERENO ubicado en B° Limache, Etapa 09, Manz 01, Casa 20, el forestal presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo y se verifica que recibió podas irracionales previas. Por tal motivo se rechaza cualquier intervención al ejemplar y se aclara que, en el caso de estar dañando alguna red de servicios, debe presentar el informe técnico de la entidad idónea;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO, ubicado en Limache, Etapa 09, Manz 01, Casa 20;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0217
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 128971-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1319;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 09 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/08 y 10/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos están mal implantados en una vereda angosta por lo que su sistema radicular se encuentra causando daños de levantamiento y roturas de la vereda y del inmueble del denunciante (pared y nicho de gas). Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO bien implantados;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes la especie FRESNO ubicados en B° San Remo, calle Mar Jónico N° 1319, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0218

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 68277-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de TRES forestales de la especie ARCE y la poda de UN forestal perteneciente a la especie ARCE y el RECHAZO DE CUALQUIER INTERVENCION a un forestal de la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 1226, 1246, 1264 y 1270;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Dirección de Uso del Suelo de la Municipalidad de Salta, solicita la inspección de los forestales ubicados en calle Rivadavia N° 1226, 1240, 1246, y 1270 donde se observa que las raíces de los mismos producen desniveles y roturas de las veredas como así también el desplazamiento del cordón cuneta;

QUE, a fs. 16, 17, 21, 25, 31, 37, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de CINCO forestales de las especies ARCE (4), y UN FRESNO;

QUE, a fs. 03, 05, 06, 08, 10, 12, 13, 18/20, 22/24, 26/30, 32/36 y 38/40 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 41 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción TRES forestales de la especie ARCE y a la poda de un ARCE y el RECHAZO de cualquier intervención a un forestal de la especie FRESNO, ubicados en calle Rivadavia N° 1226, 1246, 1264, y 1270. Los tres forestales a extraer presentan ahuecamiento en el fuste con decrepitud irreversible en las numeraciones 1246, 1264 y 1270, con obligatoria reposición por tres ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO, al ejemplar de la especie ARCE ubicado en la

numeración 1226 se indica PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION. Y al ejemplar de FRESNO se RECHAZA cualquier intervención ya que se verifican podas irracionales. Para ambos ejemplares de la numeración 1270, se indica retirar el cantero que bordea el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Rivadavia N° 1246, 1264 y 1270, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N° 1266 debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-RECHAZAR, cualquier intervención en el forestal de la especie FRESNO, ya que se verifican podas irracionales,

ARTICULO 4°.-ORDENAR, al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída y la reposición de los forestales extraídos por TRES forestales de la especie LAPACHO ROSADO. Para ambos ejemplares ubicados en Rivadavia N° 1270, se indica retirar el cantero que bordea el forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0219

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 25866-2019 y Reporte N° 90051-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie ARCE y la poda de cuatro forestales ARCE (1), SERENO (1), FRESNO (2), los cuales se encuentran implantados en B° Periodista, calle Víctor Aban N° 3808 esquina Arana;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Orellano, D.N.I. N° 13.845.888, solicita la poda de cinco forestales por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 04, 06, 08, 10 y 13 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de CINCO forestales pertenecientes a las especies: ARCE (2), FRESNO (2) SERENO (1);

QUE, a fs. 05, 07, 09, 11, 12 14 y 15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie ARCE, debido a que se encuentra con ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído por uno de la especie PEZUÑA DE VACA. En cuanto al otro forestal también de la especie ARCE deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido y PODA DE FORMACION, en cuanto a los otros tres forestales de las especies FRESNO (2) mal identificados como SERENO y SERENO (1), debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION y PODA DE DESPEJE, únicamente cuidando y preservando a los forestales ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Periodista, calle Víctor Aban N° 3808 esquina Arana; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CUATRO forestales de las especies ARCE (1) PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION; FRESNO (2) y SERENO (1) PODA DE LEVANTE, FORMACION Y DESPEJE, ubicados en B° Periodista, calle Víctor Aban N° 3808, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición del ejemplar extraído, en el plazo establecido en el art. 1, con otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUNA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0220
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°130043-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Santa Ana I, Pje 22/1809;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs.03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el mismo se encuentra implantado en una vereda de 1,5mts. de ancho siendo una especie de gran porte y se verifica que su sistema radicular ya comenzó a provocar daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Santa Ana I, Pje 22/1809, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0221

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°112672-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Vicente Sola calle Pachi Gorriti N° 2450;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04, 06 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 07 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de la especie SERENO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie SERENO ubicados en calle Pachi Gorriti N° 2450, deberá realizarles PODA DE DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 17 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0222
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 114882-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° La Paz, Lote 9, Mza. 421 B;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar presenta ramificaciones bajas Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° La Paz, Lote 9, Mza. 421 B, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 0223
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 16521-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Morosini, calle Suiza N° 800;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO, ya que el ejemplar presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal además es necesario que se realice el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA, para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° Morosini, calle Suiza N° 800, deberá realizar PODA DE DESPEJE, LEVANTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie LAPACHO, ubicado en B° Morosini, calle Suiza N° 800, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 061

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 012118-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Santiago Alejandro Scherger, D.N.I. N° 16.922.806, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO SCHERGER**, D.N.I. N° 16.922.806, con domicilio en Manzana 815 "B", Casa 17 de B° Los Tarcos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 062

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 005701-SG-2022.-

VISTO la Resolución N° 036 de fecha 15 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se resuelve otorgar un subsidio a favor de la Sra. Daiana Elizabeth Bermúdez, DNI N° 31.604.076;

QUE en el primer párrafo del Considerando de la mencionada Resolución se consignó como el nombre Diana Elizabeth Bermúdez, cuando en realidad corresponde el nombre "**Daiana Elizabeth Bermúdez**", por lo que claramente se observa un error material que debe subsanarse;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el nombre que se consigna en el primer párrafo del Considerando de la Resolución N° 036 de fecha 15 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta, debiendo registrarse como correcto el nombre "**Daiana Elizabeth Bermúdez**", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 063

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 002350-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sonia Gabriela Díaz, D.N.I. N° 20.664.339, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de manutención y compra de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SONIA GABRIELA DIAZ**, D.N.I. N° 20.664.339, con domicilio en Block 41 Dpto. D de B° Parque La Vega de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 064
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 010420-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Isidro Burgos, D.N.I. N° 8.170.102, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ISIDRO BURGOS**, D.N.I. N° 8.170.102, con domicilio en Córdoba N° 1010 de B° Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 14 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 065
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 057781-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Luis Burgos, D.N.I. N° 41.486.808, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE LUIS BURGOS**, D.N.I. N° 41.486.808, con domicilio en Juana Fowlis N° 2163 de B° 6 de Setiembre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 21 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 066
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 012797-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Alejandra Beatriz Pistán DNI N° 26.031.522, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA BEATRIZ PISTAN**, D.N.I. N° 26.031.522, con domicilio en Pasaje 21 casa 1021 de Barrio Santa Ana I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 067

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 012789-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Elda Mariela Gallo DNI N° 28.687.896, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELDA MARIELA GALLO**, D.N.I. N° 28.687.896, con domicilio en Coronel Suárez N° 428 de Barrio San Cayetano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 068

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 012801-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Carina Elizabeth Alfaro DNI N° 35.780.444, la cual tiene como destino solventar la adquisición de útiles escolares y pago de alquiler de la vivienda donde habita con su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARINA ELIZABETH ALFARO**, D.N.I. N° 35.780.444, con domicilio en pasaje Acherall N° 15 departamento 04 de Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 069

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 012799-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Carmen del Valle Tejerina DNI N° 22.945.655, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CARMEN DEL VALLE TEJERINA**, D.N.I. N° 22.945.655, con domicilio en Mzna 382 A Lote 6 S/N° de Barrio Unión de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 070**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 014055-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Ricardo René Puca, D.N.I. N° 14.865.687, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RICARDO RENE PUCA**, D.N.I. N° 14.865.687, con domicilio en Mzna 29 Casa 6 de B° San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 071**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 055734-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Inés Daniela Romano, D.N.I. N° 34.225.760, solicita una ayuda económica a fin de solventar la adquisición de materiales para construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA INES DANIELA ROMANO**, D.N.I. N° 34.225.760, con domicilio en Nicolás Medina N° 665 de B° 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

SILVIA VARG

SALTA, 21 MAR 2022

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 013581-SG-2022

VISTO el espectáculo de "Ciro y Los Persas" que se llevará a cabo el día 12 de Mayo del 2022, en el Micro Estadio Delmi, de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el espectáculo de "Ciro y Los Persas" que se llevará a cabo el día 12 de Mayo del 2022, en el Micro Estadio Delmi, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Sebastián G. Magnasco.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Soria

Salta, 21 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2022.-
Referencia: Expte N° 006483-SG-2022 (motivehículos eléctricos).-

VISTO la Ordenanza N° 15.914 (Tributaria Anual 2.022) y el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM) y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 15.914, el artículo 11° establece, a los fines previstos en el artículo 10 del CTM, los grupos y categorías de vehículos, entre los cuales no se tuvo en cuenta a los motivehículos eléctricos;

QUE ante tal situación y por aplicación strictu sensu del artículo 11° de la Ordenanza Tributaria (OT) 2022, tomando el valor del vehículo eléctrico de que se trata, llevaría a considerarlo dentro del inciso a) Grupo I, como un automóvil; con el consecuente monto más elevado en relación con una motocicleta;

QUE el artículo 11° de la (OT), en su inciso f), menciona al **Grupo VI**: "...Motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, no incluidos en los incisos anteriores...";

QUE por similitud de estructura y velocidad alcanzada, los motovehículos eléctricos de hasta 4000 W, se asemejarían a las motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados que forman parte de la Categoría Primera del Grupo VI que la Ordenanza Tributaria;

QUE por Resolución N° 586/88 de la Secretaría de Justicia de la Nación se incluyó en el régimen jurídico de la propiedad automotor - Decreto Ley N° 6582/58 - a los motovehículos eléctricos en equiparación a los demás vehículos con las particularidades propias que a cada vehículo por sus características le correspondan;

QUE de conformidad con la Ordenanza N° 15.914 y Ordenanza N° 15.921, la Agencia de Recaudación Municipal tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente; Proponer normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

QUE es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.914 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EQUIPARAR a todos los motovehículos provistos de tecnologías de propulsión eléctrica de hasta 4000 W (potencia continua nominal superior a 4000 Watts), dentro del Artículo 11° - Categoría Primera - del Grupo VI, de la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914, siendo asimilados en el Impuesto a la Radicación de Automotores a las motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, que se encuentren dentro de las 40 y hasta las 100 Cilindradas Expresadas en Cm³.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZÓN Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

Salta, 22 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2022.-

Referencia: Actualización Valor de UT conforme Ordenanza N° 15.914.-

VISTO la Ordenanza N° 15.914 (Tributaria Anual 2.022) y;

CONSIDERANDO:

QUE por la citada Ordenanza Tributaria Anual 2.022, Artículo 1° segundo párrafo, se estableció: "...dos readecuaciones de la Unidad Tributaria, equivalentes al cuatro por ciento (4%) fija calculada cada una sobre el valor inicial del treinta y tres con 63/100 (\$33,63) a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de mayo y septiembre del ejercicio fiscal 2022...";

QUE a su vez, el último párrafo del artículo 1° de dicha Ordenanza, faculta a este Organismo Fiscal a establecer y publicar la Unidad Tributaria readecuada;

QUE de este modo, al valor de treinta y tres con 63/100 (\$33,63) de la Unidad Tributaria se le debe adicionar el cuatro por ciento (4%) para las obligaciones cuyo vencimiento operen a partir del mes de Mayo del presente año; y, de la misma manera, para las obligaciones cuyo vencimiento operen a partir del mes de septiembre del año 2022, de acuerdo con los valores previstos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ordenanza N° 15.914;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.914 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921-, al Decreto N° 085/21 y a la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el valor de la Unidad Tributaria (UT) en Treinta y cuatro pesos con 98/100 (\$34,98), excepto para el Libro Segundo - Parte Especial - Título II de la Ordenanza N° 15.914, al que se le aplicará un valor de catorce pesos con 29/100 (\$14,29) por Unidad Tributaria, a emplearse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de Mayo del corriente ejercicio fiscal

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el valor de la Unidad Tributaria (UT) en Treinta y seis pesos con 32/100 (\$36,32), excepto para el Libro Segundo - Parte Especial - Título II de la Ordenanza N° 15.914, al que se le aplicará un valor de catorce pesos con 84/100 (\$14,84) por Unidad Tributaria, a emplearse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de Septiembre del corriente ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 100/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 73826-SG-2016.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 372/2021, la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 63.522 que funciona bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS – MENUENCIAS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el rubro como: VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS – MENUENCIAS, cuando en realidad debió decir: VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS – MENUENCIAS – CHACINADOS FRESCOS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 372/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 de la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS – MENUENCIAS – CHACINADOS FRESCOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.522 de propiedad de la Sra. VILLA NORMA GRACIELA, con DNI N° 12.712.703, ubicado en B° EL CARMEN, MARCELINO CORNEJO N° 16, de esta ciudad, con fecha 15/12/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 101/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24547-SG-2013.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 484/2021, la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 84.390 que funciona bajo el Rubro: VENTA EN CONSIGNACION DE AUTOMOTORES.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de documento como:2.6.030.098, cuando en realidad debió decir: 26.030.098, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 484/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 de la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA EN CONSIGNACION DE AUTOMOTORES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.390 de propiedad del Sr. JIMENEZ HALUSCH SEBASTIAN FACUNDO, con D.N.I. N° 26.030.098, ubicado en PELLEGRINI N° 822, de esta ciudad, con fecha 12/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 102/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24163-SG-2013.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 485/2021, la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 81.237 que funciona bajo el Rubro: FERRETERIA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el número de documento como:3.2.5.73.799, cuando en realidad debió decir: 36.573.799, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 485/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 de la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.237 de propiedad de la Sra. LASALA MARIANA SOLEDAD, con D.N.I. N° 36.573.799, ubicado en MAR ROJO N° 845 BARRIO PABLO SARAVIA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 103/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19096-SG-2021.-

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 410/2021, la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 93.296 que funciona bajo el Rubro: FERRETERIA – VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION - ELECTRODOMESTICOS.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Rubro como: FERRETERIA – VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION, cuando en realidad debió decir FERRETERIA – VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION - ELECTRODOMESTICOS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 410/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 de la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA – VENTA DE INSUMOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION - ELECTRODOMESTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.296 de propiedad del Sr. ROJAS RODRIGO OSCAR, con D.N.I. N° 39.361.267, ubicado en PELLEGRINI N° 215, LOCAL 1, ESQ. URQUIZA Y AVDA. SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 22/04/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 104/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35735-SG-2014.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 391/2021, la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 79.994 que funciona bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el Domicilio como: LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO, cuando en realidad debió decir, LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO N° 203, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 391/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 de la subsecretaría de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.994 de propiedad de la Sra. COMAS VALERIA, con D.N.I. N° 28.261.362, ubicado en LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO N° 203, de esta ciudad, con fecha 20/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 105/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84451-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AMPUERO MARTIN SINFORIANO, con DNI N° 11.757.068, tramita la Baja a partir del 01/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.039, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 439 A, LOTE 21, 4° ETAPA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.039 de propiedad del Sr. AMPUERO MARTIN SINFORIANO, con DNI N° 11.757.068, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 439 A, LOTE 21, 4° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 01/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 106/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83313-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, VIVIANI HERMANOS SRL, con CUIT N° 33-70987261-9, tramita la Baja a partir del 30/11/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.564, bajo el Rubro: VENTA Y SERVICIO DE FOTOGRAFIA - ACCESORIOS DE COMPUTACION - REGALERIA, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 739 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y SERVICIO DE FOTOGRAFIA - ACCESORIOS DE COMPUTACION - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.564 de propiedad de la Firma VIVIANI HERMANOS SRL, con CUIT N° 33-70987261-9, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 739, de esta ciudad, con fecha 30/11/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 107/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77374-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA NORMA BEATRIZ, con DNI N° 18.229.377, tramita la Baja a partir del 01/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.737, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LA FLORIDA N° 143 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.737 de propiedad de la Sra. GARCIA NORMA BEATRIZ, con DNI N° 18.229.377, ubicado en LA FLORIDA N° 143, de esta ciudad, con fecha 01/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 108/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77189-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ CECILIA, con DNI N° 28.750.928, tramita la Baja a partir del 31/10/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.079, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 480, GALERIA MIL NEGOCIOS, LOCAL 64 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.079 de propiedad de la Sra. GOMEZ CECILIA, con DNI N° 28.750.928, ubicado en AVDA SAN MARTIN N° 480, GALERIA MIL NEGOCIOS, LOCAL 64, de esta ciudad, con fecha 31/10/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 109/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VALDEZ MARCELO DANILO, con DNI N° 12.291.657, tramita la Baja a partir del 30/08/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.596, bajo el Rubro: EXPENDIO DE CONFITURAS Y ALIMENTOS LIGEROS – CONFITERIA, ubicado en JUJUY N° 269 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE CONFITURAS Y ALIMENTOS LIGEROS. – CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.596 de propiedad del Sr. VALDEZ MARCELO DANILO, con DNI N° 12.291.657, ubicado en JUJUY N° 269, de esta ciudad, con fecha 30/08/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 110/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16070-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDEZ OLGA ESTER, con DNI N° 12.119.268, tramita la Baja a partir del 31/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.701, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS Y MARROQUINERÍA, ubicado en PJE. SALVADOR MAZZA N° 301 BARRIO UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS Y MARROQUINERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.701 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ OLGA ESTER, con DNI N° 12.119.268, ubicado en PJE. SALVADOR MAZZA N° 301 BARRIO UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 31/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 111/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13862-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BRENCICH RODOLFO DANIEL, con DNI N° 25.800.706, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.540, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS INFANTILES, ubicado en OLAVARRIA N° 168 BARRIO EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS INFANTILES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.540 de propiedad del Sr. BRENCICH RODOLFO DANIEL, con DNI N° 25.800.706, ubicado en OLAVARRIA N° 168 BARRIO EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 112/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6461-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZA SUSANA, con DNI N° 11.944.265, tramita la Baja a partir del 20/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 54.635, bajo el Rubro: PENSION DE MESA, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 671 Vª CHARTAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 77 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PENSION DE MESA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 54.635 de propiedad de la Sra. GONZA SUSANA, con DNI N° 11.944.265, ubicado en 10 DE OCTUBRE N° 671 Vª CHARTAS, de esta ciudad, con fecha 20/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 113/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4852-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FIRME MARTHA ROSARIO, con DNI N° 12.553.715, tramita la Baja a partir del 31/12/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.765, bajo el Rubro: CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS – ALMACEN POR MENOR, ubicado en RAMON GARCIA PIZARRO N° 1647 Vª CEFERINO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – ELABORACION DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.765 de propiedad de la Sra. FIRME MARTHA ROSARIO, con DNI N° 12.553.715, ubicado en RAMON GARCIA PIZARRO N° 1647 Vª CEFERINO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 114/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16589-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DELGADO JULIO CESAR, con DNI N° 17.791.140, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.398, bajo el Rubro: DESPENSA - LIBRERÍA (ARTICULOS), ubicado en VICENTE LOPEZ N° 19 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - LIBRERÍA (ARTICULOS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.398 de propiedad del Sr. DELGADO JULIO CESAR, con DNI N° 17.791.140, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 19, de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 115/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18659-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LUNDA VIRGINIA LORENA, con DNI N° 33.661.409, tramita la Baja a partir del 31/01/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.365, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - ACCESORIOS PARA COMPUTACION - REGALERIA, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 826 LOCAL 22, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen deL Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - ACCESORIOS PARA COMPUTACION - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.365 de propiedad de la Sra. LUNDA VIRGINIA LORENA, con DNI N° 33.661.409, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 826, LOCAL 22, CENTRO COMERCIAL DERL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/01/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 116/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72379-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ ONTIVERO CONSTANZA DEL MILAGRO, con DNI N° 39.361.053, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.467, bajo el Rubro: VENTA DE PAN, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 2250 BARRIO TRES CERRITOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.467 de propiedad de la Sra. PEREZ ONTIVERO CONSTANZA DEL MILAGRO, con DNI N° 39.361.053, ubicado en AVDA. REYES CATOLICOS N° 2250 BARRIO TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 117/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70794-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PONCE ISIDORA LIBORIA, con DNI N° 12.364.049, tramita la Baja a partir del 10/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.562, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en BERNARDINO OLIVERA N° 348, B° 20 DE JUNIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.562 de propiedad de la Sra. PONCE ISIDORA LIBORIA, con DNI N° 12.364.049, ubicado en BERNARDINO OLIVERA N° 348, B° 20 DE JUNIO, de esta ciudad, con fecha 10/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

COMUNICADO N° 02/22

REF. A Nota 36/22

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación no se procede a regularizar dicha situación; tal como lo establece la Ordenanza N° 14699 Art.17:

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado

la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10426	303	3	1°	ACOSTA JUAN CARLOS.	17/06/2019
2	23463	575	3	7°	VAREA PORTAL LUIS.	26/07/2019.
3	25858	804	3	5°	VEGA MARIELA ANGELA.	23/07/2019.
4	24068	158	4	3°	LOPEZ ROSA NELIDA.	16/06/2018.
5	12642	708	4	2°	GUTIERREZ CIRO.	31/12/2019.
6	25604	10	5	2°	VILLAFANE ESTEFANIA ROMINA – VILLAFANE MARIA LAURA.(2)	24/03/2017.
7	26432	70	5	6°	TRABALON GLORIA AZUCENA.	15/10/2018.
8	17573	542	C	3°	MANUEL ENCARNACION GUAYMAS.	07/07/2020.
9	14099	21	E	7°	FAUSTO DE LUCAS.	31/10/2019.
10	14897	197	E	1°	MARIA E. ESPINOZA DE JEREZ.- JUANA ESTER CEBALLOS. (2).	09/07/2019.
11	14087 25190	14	F	2°	MARIO VECIL DE ZANIR – FRANCISCO ZANIER.	12/07/2019.
12	16157	163	I	3°	JUAN GUALBERTO MORALES.	01/05/2021.
13	15555	278	I	3°	DIAZ FRANCISCO SOLANO.	10/10/2020.
14	16201	484	I	3°	CORIA ELISEO.	31/12/2020.
15	16901	646	J	4°	GUANCA WENCESLAO – GUANCA EDHIT L – GUANCA CESAR E. (3)	25/03/2017.
16	17596	729	J	3°	JULIO SERGIO RUEDA.	01/01/2015.
17	17625	744	J	2°	ANGELA DEL C.DE SUAREZ.	26/10/2019.
18	10674	24	L	4°	EVARISTA MAURICIA GUANCA.	07/09/2019.
19	13187	312	L	7°	CAMACHO MARIA G.	02/09/2019.
20	19413	635	L	4°	INES DOMINGUEZ.	31/12/2020.
21	12677	2390	O	5°	DELIA ESTER SANCHEZ.	17/07/2019.
22	10905	20	P	5°	ANGEL MARCELINO BORQUET.	22/03/2020.
23	11548	77	P	2°	OSCAR ANTOLIN VACA.	23/03/2019.
24	11560	84	P	4°	CARMEN FORTUNATA G. DE ARROYO.	22/01/2020.
25	19835	251	P	1°	JUANA MARTA GUTIERREZ.	14/10/2019.
26	10938	265	P	5°	JORGE J.SANCHEZ.	15/01/2020.
27	10965	276	P	1°	ROMUALDO VAZQUEZ.	09/06/2020.
28	10972	278	P	3°	FRANCISCO RIVAS.	31/12/2019.

29	10354	836	P	1°	ROMINA PAOLA REYES – HUGO RUBEN REYES. (2)	12/12/2018.
30	13386	1292	P	2°	GOÑI MANUEL JORGE.	31/12/2019.
31	12402	1324	P	4°	ISIDORA GUAYMAS.	31/12/2020.
32	13498	1582	P	2°	GERMAN LABROUSSANS.	13/02/2021.
33	13976	1737	P	2°	CIPRIANO FRUCTUOSO MIRANDA.	24/06/2019.
34	14432	1822	P	2°	DAVILA CELESTINO OMAR.	03/09/2020.
35	15325	2014	P	4°	ANDRES POZZA.	01/01/2015.
36	17528	2079	P	4°	ARANDA ERNESTO P.	03/09/2020.
37	18572	2153	P	3°	ONOFRE ORLANDO GONZALEZ.	20/08/2015.
38	18587	2169	P	4°	ROJAS ANTONIA ERMINIA.	13/06/2020

VISA
DA Y
AUT
ORIZ
ADA
POR
SEC
RET
ARIO
DE
SER
VICI
O
PÚ
BLI
CO
Y

AMBIENTE: CASTELLI MARIANO

DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFÑE JULIO ARGENTINO

COMUNICADO N° 03/22.-

Ref. a Nota N° 37/22.-

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación; tal como lo establece en la Ordenanza N° 14699 Art. 17:

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones."

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
343/21	LIZARRAGA RENE CESAR	362/21	CHILO FERMIN BRINDISI
344/21	ALVARADO AZUCENA DE JESUS	364/21	PEREZ DE MAMANI TEUDOSIA
345/21	SAJAMA DE GALLARDO MARTINA	365/21	ARQUEZ WALTER RODRIGO
346/21	GALLARDO MARIANO	367/21	VALDIVIEZO HECTOR BENITO
347/21	GALLARDO ODILON	368/21	OSORES SIMON
348/21	SANTA CRUZ TRANSITO	369/21	DELGADO ISABEL
349/21	HUERTA F.MARIA I	370/21	GUAYMAS ANALIA VERONICA
350/21	RAMIREZ DEOLINDA	371/21	ABETTO LORENZO VICENTA
351/21	LOPEZ GREGORIO	372/21	GERONIMO FELIX
352/21	FABIAN FELISA	373/21	MENDOZA PAULA ALEJANDRA
353/21	ARAMAYO PABLO INOCENCIO	374/21	GOMEZ LEOPOLDO AUGUSTO
354/21	VARGAS ARMINDA LASTENIA	375/21	RODRIGUEZ JESUS TELESFORO
355/21	MOLINA SERAPIO RAMON	376/21	VILTE MARIO JESUS
356/21	CASTRO NICOLAS RAMON	377/21	GARNICA JUAN BAUTISTA
357/21	RAMOS CLARA	378/21	RIVERO JOSE ARCADIO
358/21	ALBARRACIN JESUS HILARIO	379/21	LOPEZ EULALIA

359/21	LOPEZ LEOPOLDO	380/21	BORDON HECTOR SIRIO
360/21	CORONEL ZOILA	381/21	CORREA JOSE
361/21	DEL RIO OREGON CATALINA	382/21	TOLEDO MARIA
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
383/21	PARV.	400/21	LOPEZ GREGORIO
384/21	FERREYRA DORILA	401/21	URNA
385/21	FERREYRA CANDELARIA B.DE	402/21	SANCHEZ MARTIN
386/21	LERA LUCIANO	403/21	OLEA MAURICIO
387/21	ACOSTA RODOLFO	404/21	MOLINA LISARDO ESTEBAN
388/21	NOGALES ANGELA	405/21	CASTILLO NAPOLEON
389/21	MENDOZA ANALIA	406/21	GUANCA JOSE ANTONIO
390/21	APARICIO SOSA OCTAVIO	407/21	JUNCO MARIA CONSTANZA
391/21	MENDEZ LUIS	408/21	PRAXADES YOLANDA DEBES DE NAZARIO
392/21	VILLAFañE ROSA H. DE	409/21	N.N. YONAR MAURICIO
393/21	HERNANDEZ MERCEDES	411/21	CAJAL DE AZUA BETTI
394/21	HERNANDEZ CRUZ C.DE	412/21	ZENTENO NANCY ISABEL
395/21	MARINARO MARIA DE	414/21	GUTIERREZ ZAMORA HUMBERTO
396/21	CORRALES FLORA	415/21	JUSTINIANO RODA EXALTACION
397/21	URNA	416/21	FERREYRA SEGUNDO ISMAEL
398/21	SARMIENTO GUILLERMINA	276/21	SANCHEZ BERNARDO
399/21	FIGUEROA JOSEFA	91/20	MICHEL ALEJANDRO JOSE

VISADA Y AUTORIZADA POR

SECRETARIO DE SERVICIO PÚBLICO Y AMBIENTE: CASTELLI MARIANO**DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS:** VILLAFañE JULIO ARGENTINO

DIRECCION CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

Comunicado N° 1

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castellí Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	3	1	3	35	PALIZA ANTONIO	31/12/2020
					N. N. PALIZA PALACIO	
2	12	2	2	464	JULIA FERMINA FERNANDEZ	17/03/2021
					SERRANO MARTIN GABRIEL	
3	103	2	3	555	OLIVERA MARIA TERESA	31/12/2020

4	126	2	1	578	SARAPURA MIRTA DEL VALLE	31/12/2020
5	158	2	3	610	CALERMO CLEMENTE RENE	08/02/2021
6	250	3	5	1122	SARAVIA RUBEN LUCIANO	04/06/2020
7	109	4	4	1401	NICOLASA VARGAS	31/12/2020
8	172	4	2	1464	LUNA MARIA L.	31/12/2019
9	267	4	2	1559	CARMEN ROSA OYARZU	31/12/2019
10	293	4	3	1585	CUELLAR OSCAR	31/12/2020
					N. N. SUAREZ	
11	373	4	3	1665	QUINTEROS ANICETO	31/12/2019
12	202	5	2	1914	PRISCILA A. RIOS	31/12/2020
					RIOS MILAGRO ANTONELLA	
13	388	5	3	2100	AMBER LIA CORTEZ BELLIDO	31/12/2019
14	244	6	4	2376	GOMEZ JUAN LUIS	31/12/2019
15	203	8	3	3175	FIGUEROA GUMERCINDA	31/12/2019
16	49	9	4	3441	PEREZ LUISA	
17	125	9	5	3517	N. N. FEMENINO	
18	180	9	5	3572	N. N. SAVAN	
19	71	12	1	4722	GERONIMO N. ALVAREZ	31/12/2020

20	199	13	4	5270	VILLEGAS ROSA	31/12/2019
					RIVERO FELISA	
21	538	13	3	5609	G. DE MILLARES MARIA T. A.	14/07/2019
					MILLARES SANTOS N.	
22	762	13	2	5833	VACA TORINO OSVALDO	08/08/2018
23	783	13	3	5854	ACUÑA SEBASTIANA	31/12/2019
24	779	13	4	5850	VIRGINIA FLORES DE CACERES	31/12/2020
25	819	13	4	5890	LUNA A. MARIA	31/12/2018
26	824	13	4	5895	ANDRES AGÜERO	27/09/2019
27	1076	13	6	6147	OCHOA VALENTINA MARISOL	31/12/2019
28	1176	13	1	6247	FERNANDEZ LUIS RODRIGO	31/12/2018
29	1185	13	5	6256	EUSEBIO CRUZ	22/08/2019
30	340	14	5	6721	EPIFANIA ZAMBRANO	31/12/2019
31	511	14	1	6892	ELBA ELSA L. DE GOMEZ	31/12/2020
32	661	14	1	7042	VALDEZ MANUELA	31/12/2020
33	759	14	4	7140	QUIPILDOR HERNANDEZ DAMIAN	31/12/2019
34	867	14	2	7248	COCOCCIA ORLANDO	31/12/2019
35	914	14	4	7295	AVENDAÑO ROSANA E.	05/11/2019
36	984	14	4	7365	ANDREA NOELIA SAGREDO	23/06/2020
					MARIA FERNANDA GARCIA	
37	1028	14	6	7409	ARSENIA MANSILLA	30/08/2020
38	1131	14	1	7512	JUANA ESTELA CARRASCO	03/05/2021
39	1306	14	1	7687	VILTE CARMEN DELIA	31/12/2020
40	29	15	4	7720	CARMEN ROSA CARDOZO	31/12/2020
41	60	15	5	7751	FERRUCCIO BOSI	31/12/2020

42	160	17	6	8281	HORACIO PALLARES	14/04/2019
43	65	18	5	8681	IBAÑEZ ADRIAN	31/12/2020
44	127	18	3	8743	VENANCIO GUANTAY	17/11/2020
45	130	18	6	8746	MARIA CONSTANZA CARRIZO BRENCH	31/12/2019
46	372	18	2	8988	MACHONE JOSE LUIS	31/12/2018

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 009 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0343/22.-
Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La segunda presentación del curso "Santa Victoria" realizado, los días 4, 5 y 6 del corriente mes; y

CONSIDERANDO

Que, su primera edición fue en el año 2.020, también en barrio Santa Victoria;

Que, sus organizadores, representantes de cada sector de zona oeste, José Tolaba, Rubén Chaves, Guillermo López, Luis Batallando, Gustavo Humano y Emilio Tolaba unieron sus fuerzas para realizar este curso deponiendo las diferencias que existen, destacando así el compromiso de los barrios de la zona (Libertador, 25 de Mayo, San José y villa Primavera);

Que, para su realización se llevó a cabo un bingo con el fin de recaudar fondos;

Que, aproximadamente concurren al curso cerca de tres mil personas y es de modalidad gratuita;

Que, su recorrido comprende seis cuadras, desde avenida Usandivaras hasta calle Santa Victoria, en el horario de 17 a 22;

Que, participaron más de veinte comparsas entre caporales, individuales y murgas las que alegraron las jornadas con sus vestimentas coloridas y danzas, viéndose así reflejado el esfuerzo de cada integrante y agrupación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Corso Santa Victoria que se realizó los días 4,5 y 6 de marzo de 2.022 en barrio Santa Victoria de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente a los organizadores del curso, señores José Tolaba, Rubén Chaves, Guillermo López, Luis Batallando, Gustavo Humano y Emilio Tolaba.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°010 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0441/22 y 135 - 0490/22.-
Autor:Cjal. Víctor Alfredo Costanzo.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del II Encuentro Nacional de Guardavidas; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la Federación Argentina de Guardavidas filial Salta junto a Socorristas Unidos Salta y el apoyo de la Sociedad Española de SS.MM de Salta, y se llevara a cabo los días 12 y 13 de marzo del corriente;

Que, está orientado a guardavidas, profesores, estudiantes y todo público interesado en la prevención de muertes provocadas por el ahogamiento en piletas, ríos, embalses etc; generando un intercambio de experiencias, formación, capacitación y concientización para contribuir a reducir accidentes de este tipo;

Que, contará con disertantes y expositores de la provincia de Corrientes, Buenos Aires, Entre Ríos, Formosa, Jujuy y Salta entre otras, promoviendo también de esta forma la práctica deportiva segura en natatorios;

Que, se abordarán temáticas como técnicas de salvamiento acuático y deportivo con y sin elementos, rescate con canes, rescate desde embarcaciones con y sin motor, primeros auxilios, preparación física, entrenamiento de guardavidas, perfil de guardavidas, natación, aguas abiertas, experiencias y oportunidades laborales en el exterior, etc.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el II Encuentro Nacional de Guardavidas, es organizado por la Federación Argentina de Guardavidas filial Salta junto a Socorristas Unidos Salta, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de marzo del corriente año, en instalaciones de la Sociedad Española de SS.MM..

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Federación Argentina de Guardavidas filial Salta y Socorristas Unidos Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0452/22.-

Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

El convenio firmado el 11 de febrero del corriente año, entre el Ente Regulador de Servicios Públicos de Salta y la organización social y política Mujeres por la Matria Latinoamericana (MUMALA); y

CONSIDERANDO

Que, la violencia de género es una realidad que aqueja a nuestra sociedad y de la que resultan víctimas las mujeres, a las que muchas veces les cuesta poder acceder a las ayudas y contenciones que brinda el Estado;

Que, el convenio de referencia implica una nueva herramienta cuyo objetivo principal consiste en asistir de manera inmediata a las mujeres víctimas, ya que establece un subsidio que puede resultar un aliciente para la complicada situación que atraviesan;

Que, de viene necesaria la firma del convenio en orden de articular acciones para así garantizar el derecho de accesibilidad al subsidio de energía eléctrica y servicios sanitarios a quienes se encuentren en una situación de riesgo acreditado por violencia de género, generadora de un estado de vulnerabilidad económica para la víctima;

Que, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género en riesgo a aquellas mujeres y personas LGBTI+ que por sus condiciones socioeconómicas se encuentran expuestas a diversas manifestaciones de violencias por motivos de género que ponen en peligro su integridad física, psicológica y su autonomía económica y social;

Que, se invita a la oficina de Violencia de Género del Concejo Deliberante a formar parte de este convenio y tener una activa participación en la misma; no solo en su difusión, sino también en la asistencia y atención integral a personas en situación de violencia por motivos de género.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el convenio firmado el 11 de febrero del año 2.022, entre el Ente Regulador de Servicios Públicos de Salta y la organización social y política Mujeres por la Matria Latinoamericana (MUMALA), representado por la concejal Malvina Gareca, referido a la ayuda y contención integral a mujeres víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta arbitre los mecanismos necesarios para realizar un acto de reconocimiento por la importancia que reviste la firma del convenio entre el Ente Regulador de Servicios Públicos de Salta y MUMALA.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3571/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito y estacionamiento vehicular en una acera, con la señalización correspondiente, en pasaje Augusto R. Cortázar del área centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3735/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, desmalezado y saneamiento del canal ubicado en la intersección de calles Francia y Portugal de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3736/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el mantenimiento del reductor de velocidad con su demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, ubicado en la intersección de avenida Enrique S. Discépolo y el ingreso al Parque de la Familia en barrio Fraternidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3859/21 y otros que corren por cuerda separada 82-86773-SG-2017; 82-45275-SG-2019 y 82-46310-SG-2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta que informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al siguiente correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, desde el período 10/12/2019 a la fecha, si tomó intervención previa en la determinación de la deuda reconocida por la Municipalidad de Salta a la empresa Plumada S.A., mediante Acta Acuerdo firmada el 01 de diciembre de 2021. En caso de haber intervenido, girar las actuaciones correspondientes al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0175/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en las plazas Dr. José Vicente Solá, Ordenanza N° 11.947 y Dr. Raúl Alfonsín, Ordenanza N° 15.143, ubicadas en barrio Vicente Solá:

- a) Arreglo de juegos e instalación de mobiliario urbano;
- b) Reforestación y poda de árboles;
- c) Instalación de juegos integradores para personas con discapacidades motrices;
- d) Cercamiento perimetral.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, efectúe un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en calles Bartolomé Mitre N° 2572 y Mariano Benítez N° 593, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En su caso, ejecute las tareas necesarias y, de corresponder la extracción, intime a los responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0177/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo e instalación o reposición de luminarias, según corresponda, en las siguientes calles de barrio José Vicente Solá:

- a) 20 de Febrero;
- b) General Balcarce;
- c) Facundo de Zuviría;
- d) Bartolomé Mitre;
- e) Deán Funes;
- f) Juan Martín de Pueyrredón;
- g) Vicente López;
- h) Juramento;
- i) Pachi Gorriti, desde calle Ruiz Díaz de Guzmán hasta calle Juana Moro de López;
- j) Ruiz Díaz de Guzmán;
- k) Mariano Benítez;
- l) Pedro A. Velázquez;
- m) Tejada;
- n) Tamayo;
- o) Juana Moro de Sequeira, desde avenida Bolivia hasta las vías del ferrocarril.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0181/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo y reparación de calzada en avenida General Arenales al 1550.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0195/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación del pavimento en pasaje San Cayetano, entre calles Pedro Pardo y Benito Graña.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0217/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones necesarias a efectos de brindar solución a lo planteado mediante expediente C°N° 135-0217/2022 por la Directora de la Escuela N°4480 ChainWeisman, señora Noemí Elisa Arévalo, ubicada sobre Ruta Nacional N° 9, Km 12 - La Lagunilla, en el acceso a la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0228/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en calle 12 de Octubre al 300.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0262/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación de pavimento en avenida Hipólito Yrigoyen N° 2133.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0263/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, desmalezado, mantenimiento periódico, iluminación y recolección de residuos en todos los espacios verdes públicos de Ampliación Barrio El Sol.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0264/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de estaciones saludables, limpieza, desmalezado, mantenimiento periódico, iluminación y forestación del espacio verde ubicado en barrio Eduardo Falú.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0300/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 703/21, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC)
	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio+)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Resolución N° 703/21, artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera;

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC)
	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GAUFFIN, JOSE MIGUEL (Juntos por el Cambio+)
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)"

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0303/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el cese de toda actividad o acción de desmalezado, tala, desmonte y movimiento de suelo, que no estén autorizados, en las Matrículas N°s 182.523, 182.524, 167.227, 167.228 y 177.976 ubicadas en las Serranías del Este, colindantes con barrio Tres Cerritos. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes y remita a este Cuerpo informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0315/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en la intersección de calles Luis Güemes y Necochea.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0456/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el C.P.N. Carlos A. Llacer Moreno, D.N.I. N° 11.944.450 al cargo de Prosecretario Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a partir del día 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0507/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el artículo 1º de la Resolución N° 007/22, la integración de la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones, de la siguiente manera:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES
Y PRIVATIZACIONES**

Presidente	GARCÍA ALCAZAR, JOSE DARIO ANTONIO
Vicepresidente	RAMOS, ARNALDO ABEL
Miembros	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA
	VARGAS, ALICIA DEL VALLE
	COLQUE DOMINGUEZ, RICARDO ERNESTO
	KRIPPER, GUILLERMO ALEJANDRO

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0429/2020 y otros que corren por cuerda separada: 135-1013/2020; 135-1145/2020 y Nota SIGA N° 5114/2020; 135-1936/2021; 135-2348/2021; 135-3164/2021; 135-3168/2021 y 135-3522/2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0429/2020; 135-1013/2020; 135-1145/2020 y Nota SIGA N° 5114/2020; 135-1936/2021; 135-2348/2021; 135-3164/2021; 135-3168/2021 y 135-3522/2021, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 031 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3142/2021 y otros que corren por cuerda separada, 135-3528/2021 y 135-3530/2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-3142/2021, 135-3528/2021 y 135-3530/2021 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3795/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3795/2021, en razón de tratarse de un tema extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 001 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0108/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través de los organismos correspondientes, previo estudio de factibilidad, disponga la construcción de un destacamento policial en barrio Floresta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 002 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0176/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en el playón deportivo ubicado en calle Mitre N° 2752 de barrio José Vicente Sola:

- a) Instalación de luminarias;
- b) Cercado perimetral de las canchas de fútbol y básquet;
- c) Construcción de baños, duchas y veredas;
- d) Techado de la cancha de básquet

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración al Poder Ejecutivo Provincial.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0288/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, previo estudio de factibilidad, instale cámaras de seguridad en distintos puntos de calle General Güemes, entre calles Coronel Suárez y Luis Patrón Costas de barrio San Cayetano e incremente presencia policial en la zona.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVEDÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 001 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2549/21.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la tramitación, análisis y evaluación del expediente N° 49222-SG-2021, proyecto de cooperación entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y Geocycle, empresa de Holcim (Argentina) S.A..

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 002 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0083/22.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle de las obras ejecutadas durante el año 2.021 hasta la fecha, indicando:

- a) Modalidad de contratación: licitación, adjudicación o concurso de precios;
- b) Empresas adjudicatarias;
- c) Montos y origen de los fondos;
- d) Obras realizadas: pavimentación cordón cuneta, badenes, bacheo, obras de desagües pluviales, entre otras;
- e) Ubicación de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 003 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 0182/22.-**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a las obras realizadas en calles:

- a) La Rioja;
- b) Mendoza;
- c) San Juan;
- d) O'Higgins, entre calles Pueyrredón y Vicente López;
- e) Dean Funes, entre calles Alsina y Necochea;
- f) Alsina, entre avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y Pueyrredón;
- g) Indique en cada caso cantidad de arterias pavimentadas, repavimentadas o con obras de bacheo;
- h) Montos para su ejecución;
- i) Partida presupuestaria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0271/22.-

VISTO

Los trabajos de refacciones en nichos en los cementerios municipales; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de la Ciudad solicitaron ante la administración del cementerio municipal de la Santa Cruz autorización para realizar personalmente refacciones de nichos que se encuentran deteriorados donde se encuentran inhumados familiares;

Que, ante el requerimiento, la administración del cementerio habría informado que no podían llevarlos a cabo, ni contratar personal de su confianza, por tener el cementerio un listado de contratistas;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 13.847 expresa que: *"la mano de obra empleada para la construcción de los revestimientos quedará a criterio de los familiares de los extintos..."*;

Que, la Ordenanza N° 14.699 en su artículo 9°, dice: *"queda prohibida la actividad comercial en sus diferentes formas dentro de los cementerios municipales y en particular la presencia de corredores y oferentes de sepulcros o artículos funerarios..."*;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Motivos por los cuales no se permitiría a familiares de los extintos realizar, por sus propios medios, trabajos de refacción y elección de materiales de nichos en el cementerio de la Santa Cruz, ni la posibilidad de contratar personal; en contraposición a lo normado en la Ordenanza N° 13.847;
- b) Si en los cementerios existe listado de contratistas y disposiciones que habilitan su ofrecimiento, en inobservancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.699.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"